

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/COL/M5/FGE, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Colima.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/COL/M5/SGGE, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Colima.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/COL/M6/SGGE, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Colima.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2020 e inundación pluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020 en 3 municipios; por lluvia severa del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2020 e inundación fluvial e inundación pluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020 en 1 municipio e inundación fluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020 en 4 municipios, todos del Estado de Tabasco.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Programa Institucional 2020-2024 de la Procuraduría Agraria.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 27/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones a los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones.

COMITE DE EVALUACION

Acuerdo sobre la fecha, lugar y horario para la aplicación del examen de conocimientos a que se refiere la Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicada el 14 de febrero de 2020.

Relación de folios de aspirantes a ocupar las vacantes en los Órganos de Gobierno de la Comisión Federal

de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones que podrán presentar examen de conocimientos; así como lugar, fecha y hora de aplicación del examen.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/COL/M5/FGE, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y RECEPTORA, GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Femenicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Colima.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el Formato 1, Solicitud de subsidio, de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por Gabriel Verduzco Rodríguez, en su carácter de Titular de la Fiscalía General del Estado de Colima, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/COL/M5/FGE.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2,945,000.00 (Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/COL/M5/FGE. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/231-8/2020 de fecha 24 de marzo de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314719.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Colima, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, José Ignacio Peralta Sánchez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 50, 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Rubén Pérez Anguiano, con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7, 13 fracción I, 22 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como 2 y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Carlos Arturo Noriega García con fundamento en los artículos 60 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 13 fracción II y 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado de Colima, es un órgano estatal autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima. A través de su Titular, Gabriel Verduzco Rodríguez, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 6, 8 fracción I, 11, 12 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Reforma 37, colonia Colima Centro, C.P. 28000, Estado de Colima.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Colima, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.
- III.6.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/COL/M5/FGE, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Colima. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$2,945,000.00 (Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), para el proyecto: AVG/COL/M5/FGE.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 98 Colima

CLABE INTERBANCARIA: 030090900022096622

Cuenta Bancaria: 285132650101

Banco: Banco del Bajío S A

A nombre de: Gobierno del Estado de Colima, AVG/COL/M5/FGE

Nombre del proyecto: AVG/COL/M5/FGE

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a "GOBERNACIÓN" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/COL/M5/FGE.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los Lineamientos, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Colima encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Colima a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Colima y por el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos

establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio sin número de fecha 10 de marzo de 2020 signado por Gabriel Verduzco Rodríguez, Titular de la Fiscalía General del Estado de Colima, y por "GOBERNACIÓN" la persona que fue designada mediante el oficio número CNPEVM/232-4/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Colima informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Colima.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 12 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rubén Pérez Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Gabriel Verduzco Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

Estado Libre y Soberano de Colima

a) Nombre del proyecto

AVG/COL/M5/FGE

b) Modalidad de acceso al subsidio

Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28 de febrero del 2020

d) Instancia Estatal Responsable

Fiscalía General del Estado de Colima

e) Instancia Estatal Receptora

Fiscalía General del Estado de Colima

f) Monto aprobado:

\$2,945,000.00 (Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

No aplica

h) Fecha de inicio del proyecto

20 de agosto de 2020

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31 de diciembre del 2020

j) Descripción del proyecto

i. Medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Medidas de Seguridad

4.- Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección – como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.

Medidas de Prevención
3.- Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Colima, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.
Conclusiones del Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Colima
Cuarta conclusión: El grupo de trabajo detectó que las y los servidores públicos que laboran en las instancias de atención, procuración e impartición de justicia a las mujeres víctimas de violencia, en algunos casos carecen de conocimientos suficientes y especializados para realizar su labor de la forma adecuada. Asimismo, se identificó que se realizan valoraciones estereotipadas y con prejuicios. Si bien el grupo reconoce que el estado de Colima reportó diversas acciones en materia de capacitación, de las entrevistas realizadas se percibió que éstas no son eficientes ni cuentan con planeación estratégica ni mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto.
Quinta conclusión: El grupo de trabajo identificó que resulta necesario que todas las instancias encargadas de brindar atención a las mujeres víctimas de violencia implementen procesos articulados y coordinados de atención que les permitan proporcionar servicios integrales de manera adecuada. Lo anterior, con la finalidad de garantizar una atención eficiente a las mujeres víctimas de violencia.
Resolutivos de la DAVGM
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de Colima deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia y reparación que enuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas emitidas por el grupo de trabajo en su informe, las cuales formarán parte integrante de la alerta de violencia de género y las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que vayan presentándose.

ii. Objetivo General

Fortalecer las capacidades de las y los Peritos, Policías de Investigación y Agentes del Ministerio Público, que se encuentran adscritos a la Fiscalía General del Estado, a través de un proceso de actualización y/o profesionalización de los conocimientos y capacidades en materia de procuración de justicia, bajo un enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres, que permitan atender de manera efectiva los casos de violencia de género.

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Actualizar los conocimientos de las y los servidores públicos que se encuentran adscritos al área de servicios periciales, con la finalidad de integrar en sus prácticas un enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres.	1.1. Desarrollar un diagnóstico que permita conocer los conocimientos y habilidades técnicas con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, con las que cuentan las y los servidores públicos del área de servicios periciales, para el desarrollo de sus actividades (Evaluación a operadores y análisis de los protocolos con los que cuentan).	Número total de conocimientos y habilidades con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, con las que cuentan las y los servidores públicos del área de servicios periciales, detectados como hallazgos en el diagnóstico.	1. Diagnóstico elaborado. 2. Evidencias de las mesas efectuadas. 3. Protocolos actualizados. 4. Evidencia documental sobre la socialización.

	1.2. Actualizar, de acuerdo a lo detectado en el diagnóstico, los protocolos correspondientes, en función de incluir un enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres.	Número total de actualizaciones realizadas a los protocolos correspondientes.	
	1.3. Socializar entre el personal pericial, las actualizaciones realizadas a los protocolos correspondientes, a través de su capacitación.	Número total de personas del área pericial con las que se socializaron las actualizaciones realizadas.	
2. Fortalecer las capacidades de las y los policías de investigación, para monitorear y evaluar las órdenes y medidas de protección proporcionadas a mujeres víctimas de violencia de género.	2.1. Detectar las órdenes y medidas de protección que de acuerdo a su competencia proporciona la Fiscalía a mujeres víctimas de violencia de género, identificando el proceso de monitoreo y evaluación que actualmente se lleva a cabo para las mismas.	Número total de los procesos identificados que actualmente se llevan a cabo sobre el monitoreo y evaluación de las medidas y órdenes de protección.	1. Inventario de órdenes y medidas de protección proporcionadas por la Fiscalía. 2. Indicadores de monitoreo y evaluación, diseñados. 3. Programa de monitoreo y evaluación elaborado. 4. Evidencia de la actualización de conocimientos realizada.
2.2. Realizar mesas de trabajo con los operadores, a fin de fortalecer el proceso de monitoreo y evaluación que se lleva a cabo, por medio de la generación de indicadores.	Número total de mesas de trabajo llevadas a cabo. Número total de indicadores propuestos para el monitoreo y evaluación de las órdenes y medidas de protección.		
2.3. Elaborar de acuerdo a lo detectado y los indicadores generados, un programa de capacitación para hacer efectivo el monitoreo y evaluación de las órdenes y medidas de protección proporcionadas a mujeres víctimas de violencia de género.	Número total de indicadores generados. Número total de módulos que contenga el programa de capacitación.		
2.4. Actualizar los conocimientos de las y los policías de investigación, de acuerdo al programa de	Número total de policías de investigación asistentes al programa de capacitación generado.		

	capacitación generado.		
3. Construir para las y los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía, un plan de instrucción estratégica en materia de litigio con perspectiva de género.	3.1. Desarrollar un plan de instrucción estratégica que visibilice las temáticas que deberán abordarse dentro del litigio con perspectiva de género.	Número total de temáticas desarrolladas en la instrucción estratégica para implementar el litigio con perspectiva de género.	1. Documento base. 2. Plan de instrucción. 3. Evidencias de la aplicación del plan de instrucción del documento base.
	3.2. Determinar a las y los Agentes del Ministerio Público que serán instruidos de acuerdo al plan generado.	Número total de personas designadas para su instrucción en el litigio con perspectiva de género.	
	3.3. Aplicar entre el personal designado, el plan de instrucción estratégica en materia de litigio con perspectiva de género.	Número total de personas asistentes a la instrucción en el litigio con perspectiva de género.	
4. Profesionalizar a las servidoras y servidores públicos encargados de atender e investigar delitos cometidos en contra de las mujeres; atendiendo a las siguientes temáticas: - Atención a víctimas de la violencia con perspectiva de género. - Derechos humanos con perspectiva de género. - Procuración de justicia con perspectiva de género. - Integración y revisión de las carpetas de investigación con Perspectiva de Género de acuerdo al modelo establecido por la Conavim. - Acompañamiento a la víctima hacia la reparación del daño moral y material (enfoque multidisciplinario).	4.1. Diseñar un programa de capacitación que integre el desarrollo de cada una de las temáticas establecidas.	Número total de temáticas establecidas en el programa de capacitación.	1. Programa de fortalecimiento de las capacidades de acuerdo a cada temática establecida. 2. Evidencias del fortalecimiento de las capacidades de acuerdo a cada programa generado. 3. Resultados de las capacidades adquiridas en cada una de las temáticas establecidas.
	4.2. Realizar una mesa de trabajo para validación de los contenidos establecidos dentro del programa de capacitación.	Número total de observaciones realizadas a los contenidos del programa de capacitación en la mesa de trabajo realizada.	
	4.3. Determinar el número de servidoras y servidores públicos que serán capacitados en el programa generado.	Número total de servidoras y servidores públicos designados para participar en la capacitación en el programa generado.	
	4.4. Definir las fechas y sedes de capacitación, de acuerdo al número de personal que se capacitará.	Número total de fechas establecidas para la capacitación. Número total de sedes establecidas para la capacitación.	
	4.5. Implementar el programa de capacitación de acuerdo a las fechas y sedes definidas.	Número total de personas asistentes por fecha y sede a las capacitaciones.	

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

Para integrar un enfoque de perspectiva de género en los procesos llevados a cabo por servicios periciales de la Fiscalía, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Análisis de hallazgos y sistematización de información.
- b. Planeación estratégica para la actualización de protocolos.

c. Sistematización de información y generación de resultados.

Para generar un Programa de Monitoreo y Evaluación de las órdenes y medidas de protección proporcionadas a mujeres víctimas de violencia de género, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Evaluación y estudio de las medidas de protección actuales, proporcionadas a mujeres víctimas de violencia de género.
- b. Análisis de hallazgos y sistematización de información.
- c. Planeación estratégica para la creación del programa de monitoreo y evaluación.
- d. Talleres técnicos explicativos para la actualización de conocimientos de las y los servidores públicos.

Para construir un litigio estratégico con perspectiva de género al interior de la Fiscalía, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Evaluación y estudio de los procedimientos actuales de litigio llevados a cabo por la Fiscalía.
- b. Análisis de hallazgos y sistematización de información.
- c. Planeación estratégica para la implementación del litigio estratégico con perspectiva de género.

Para el fortalecimiento de las capacidades de las servidoras y servidores públicos encargados de atender e investigar delitos cometidos en contra de las mujeres:

- a. Análisis de hallazgos y sistematización de información.
- b. Planeación estratégica sobre el fortalecimiento de las capacidades de las servidoras y servidores públicos que atienden delitos en contra de las mujeres.
- c. Talleres técnico explicativos para la integración de las Carpetas de investigación y el acompañamiento de las víctimas hacia una reparación del daño moral y material.

v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	Estatal	Grupo etario	<input type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Los señalados en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado.		<input type="checkbox"/> 7 a 11 años
	Coquimatlán		<input type="checkbox"/> 12 a 17 años
	Colima		<input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años
	Cuauhtémoc		<input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años
	Tecomán		<input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
	Villa de Álvarez		
	Manzanillo		
Tipo de población que se atiende	<input type="checkbox"/> Población de mujeres		
	<input type="checkbox"/> Población de hombres		
	<input checked="" type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	<input type="checkbox"/> Niñas y adolescentes		
	<input type="checkbox"/> Adultas mayores		
	<input type="checkbox"/> Indígenas		
	<input type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas		

- Afromexicanas
- Desplazadas internas
- Con discapacidad
- LBTI+
- Madres jefas de familia
- Usuarías de drogas
- En situación de calle
- Víctimas de violencia
- Familiares de víctimas
- Privadas de la libertad
- Otras (Especifique)

vi. Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Fiscalía General del Estado de Colima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinación del proyecto. 2. Proporcionar la información necesaria que se requiera. 3. Convocar a las y los servidores públicos para su capacitación. 4. Participar de las mesas de trabajo que se realicen en cada una de las actividades descritas.

vii. Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Contingencia sanitaria por COVID-19	Se realizarán las gestiones necesarias para que la mayoría de las actividades puedan ser realizadas vía digital.
Posible inasistencia de las y los servidores públicos a las capacitaciones, derivado de la carga de trabajo.	Calendarización de fechas en conjunto con las y los participantes para acordar las mismas, formalizando con ello su asistencia.

viii. Cronograma de Actividades

Actividades	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre
1.1. Desarrollar un diagnóstico que permita conocer los conocimientos y habilidades técnicas con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, con las que cuentan las y los servidores públicos del área de servicios periciales, para el desarrollo de sus actividades (Evaluación a operadores y análisis de los protocolos con los que cuentan).	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.2. Actualizar, de acuerdo a lo detectado en el diagnóstico, los protocolos correspondientes, en función de incluir un enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

de las mujeres.					
1.3. Socializar entre el personal pericial, las actualizaciones realizadas a los protocolos correspondientes, a través de su capacitación.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.1. Detectar las órdenes y medidas de protección que de acuerdo a su competencia proporciona la Fiscalía a mujeres víctimas de violencia de género, identificando el proceso de monitoreo y evaluación que actualmente se lleva a cabo para las mismas.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2. Realizar mesas de trabajo con los operadores, a fin de fortalecer el proceso de monitoreo y evaluación que se lleva a cabo, por medio de la generación de indicadores.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.3. Elaborar de acuerdo a lo detectado y los indicadores generados, un programa de capacitación para hacer efectivo el monitoreo y evaluación de las órdenes y medidas de protección proporcionadas a mujeres víctimas de violencia de género.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.4. Actualizar los conocimientos de las y los policías de investigación, de acuerdo al programa de capacitación generado.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.1. Desarrollar un plan de instrucción estratégica que visibilice las temáticas que deberán abordarse dentro del litigio con perspectiva de género.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2. Determinar a las y los Agentes del Ministerio Público que serán instruidos de acuerdo al plan generado.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.3. Aplicar entre el personal designado, el plan de instrucción estratégica en materia de litigio con perspectiva de género.	X	X	X	X	<input type="checkbox"/>
4.1. Diseñar un programa de capacitación que integre el desarrollo de cada una de las temáticas establecidas.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2. Realizar una mesa de trabajo para validación de los contenidos establecidos dentro del programa de capacitación.	<input type="checkbox"/>	X	X	X	<input type="checkbox"/>
4.3. Determinar el número de servidoras y servidores públicos que serán capacitados en el programa generado.	<input type="checkbox"/>	X	X	X	<input type="checkbox"/>
4.4. Definir las fechas y sedes de capacitación, de acuerdo al número de personal que se capacitará.	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.5. Implementar el programa de capacitación de acuerdo a las fechas y sedes definidas.	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Consultor

Evaluador o calificador

ii. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Ciencias jurídicas	5 años	Doctorado
Perspectiva de género	3 años	Diplomado
Derecho penal	3 años	Licenciatura
Sistematización de datos	2 años	Licenciatura

iii. Competencias requeridas:

Que cuente con un enfoque de perspectiva de género, para poder generar programas de prevención y atención a la violencia y fortalecer el conocimiento de la población en temas de derechos humanos con enfoque de violencia hacia las mujeres.
--

iv. Labores a realizar:

Integrar un enfoque de perspectiva de género; generar un programa de monitoreo como medida de protección a mujeres víctimas de violencia y fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos que atienden esta población.

I). Proyección de costo del proyecto**Cronograma de actividades y gasto.**

Actividades	Concepto del gasto	Mes					Monto (Includo IVA)
		Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre	
1. Actualizar los conocimientos de las y los servidores públicos que se encuentran adscritos al área de servicios periciales, con la finalidad de integrar en sus prácticas un enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres.	1.1. Desarrollar un diagnóstico que permita conocer los conocimientos y habilidades técnicas con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, con las que cuentan las y los servidores públicos del área de servicios periciales, para el desarrollo de sus actividades (Evaluación a operadores y análisis de los protocolos con los que cuentan).	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$455,000.00
	1.2. Actualizar, de acuerdo a lo detectado en el diagnóstico, los protocolos correspondientes, en función de incluir un enfoque de perspectiva de género y respeto a	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

	los derechos humanos de las mujeres.						
	1.3. Socializar entre el personal pericial, las actualizaciones realizadas a los protocolos correspondientes, a través de su capacitación.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. Fortalecer las capacidades de las y los policías de investigación, para monitorear y evaluar las órdenes y medidas de protección proporcionadas a mujeres víctimas de violencia de género.	2.1. Detectar las órdenes y medidas de protección que de acuerdo a su competencia proporciona la Fiscalía a mujeres víctimas de violencia de género, identificando el proceso de monitoreo y evaluación que actualmente se lleva a cabo para las mismas.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$560,000.00
	2.2. Realizar mesas de trabajo con los operadores, a fin de fortalecer el proceso de monitoreo y evaluación que se lleva a cabo, por medio de la generación de indicadores.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	2.3. Elaborar de acuerdo a lo detectado y los indicadores generados, un programa de capacitación para hacer efectivo el monitoreo y evaluación de las órdenes y medidas de protección proporcionadas a mujeres víctimas de violencia de género.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	2.4. Actualizar los conocimientos de las y los policías de investigación, de acuerdo al programa de capacitación generado.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. Construir para las y los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía, un plan de instrucción estratégica en materia	3.1. Desarrollar un plan de instrucción estratégica que visibilice las temáticas que deberán abordarse dentro del litigio con	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$580,000.00

de litigio con perspectiva de género.	perspectiva de género.						
	3.2. Determinar a las y los Agentes del Ministerio Público que serán instruidos de acuerdo al plan generado.	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.3. Aplicar entre el personal designado, el plan de instrucción estratégica en materia de litigio con perspectiva de género.	<input type="checkbox"/>	X	X	X	<input type="checkbox"/>	
4. Profesionalizar a las servidoras y servidores públicos encargados de atender e investigar delitos cometidos en contra de las mujeres; atendiendo a las siguientes temáticas: - Atención a víctimas de la violencia con perspectiva de género. - Derechos humanos con perspectiva de género. - Procuración de justicia con perspectiva de género. - Integración y revisión de las carpetas de investigación con Perspectiva de Género de acuerdo al modelo establecido por la Conavim. - Acompañamiento a la víctima hacia la reparación del daño moral y material (enfoque multidisciplinario).	4.1. Diseñar un programa de capacitación que integre el desarrollo de cada una de las temáticas establecidas.	<input type="checkbox"/>	X	X	X	<input type="checkbox"/>	
	4.2. Realizar una mesa de trabajo para validación de los contenidos establecidos dentro del programa de capacitación.	<input type="checkbox"/>	X	X	X	<input type="checkbox"/>	
	4.3. Determinar el número de servidoras y servidores públicos que serán capacitados en el programa generado.	<input type="checkbox"/>	X	X	X	<input type="checkbox"/>	\$1,350,000.00
	4.4. Definir las fechas y sedes de capacitación, de acuerdo al número de personal que se capacitará.	<input type="checkbox"/>	X	X	X	<input type="checkbox"/>	
	4.5. Implementar el programa de capacitación de acuerdo a las fechas y sedes definidas.	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X	
Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100M.N.							\$2,945,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 12 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.-

Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rubén Pérez Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Gabriel Verduzco Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/COL/M5/SGGE, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE, RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RECEPTORA, MARIANA MARTÍNEZ FLORES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Femenina y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Colima.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/COL/M5/SGGE

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$ 5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/COL/M5/SGGE. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/231-8/2020 de fecha 24 de marzo de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y programas de desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314714.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, José Ignacio Peralta Sánchez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 50 y 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Rubén Pérez Anguiano, con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7, 13 fracción I, 22 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como 2 y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Carlos Arturo Noriega García con fundamento en los artículos 60 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 13 fracción II y 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.5.** El Instituto Colimense de las Mujeres, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 fracción VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres. A través de su Titular, Mariana Martínez Flores, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8 y 11 fracción VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Reforma 37, colonia Centro, C.P. 28000, Estado de Colima.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Colima, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.
- III.6.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/COL/M5/SGGE, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Colima. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/COL/M5/SGGE.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 98 COLIMA

CLABE: 030090900022106130

Cuenta Bancaria: 285214090101

Banco: Banco del Bajío S A

A nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA AVG/COL/M5/SGGE.

Nombre del proyecto: AVG/COL/M5/SGGE

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a "GOBERNACIÓN" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/COL/M5/SGGE.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los Lineamientos, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas , los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Secretaría General de Gobierno a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y por el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio ICM/SGG-048/2020 de fecha 03 de julio de 2020 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Rubén Pérez Anguiano, y por "GOBERNACIÓN" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/232-3/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o, y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios

señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 12 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Responsable del Proyecto, **Rubén Pérez Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres y Titular de la Instancia Estatal Receptora del Proyecto, **Mariana Martínez Flores**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

Estado Libre y Soberano de Colima

a) Nombre del proyecto

AVG / COL / M5 / SGGE

b) Modalidad de acceso al subsidio

M5. Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.

c) Fecha en que la entidad federativa solicitó el subsidio

28 de febrero de 2020

d) Instancia Estatal Responsable

Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima

e) Instancia Estatal Receptora

Instituto Colimense de las Mujeres

f) Monto aprobado:

\$5 000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

No aplica

h) Fecha de inicio del proyecto

16 de agosto de 2020

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31 de diciembre de 2020

j) Descripción del proyecto

i. Medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Medida de seguridad. 3 "Creación de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprenden la declaratoria AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

ii. Objetivo General

Fortalecer las Unidades de Atención Multidisciplinarias localizadas en los municipios del Estado que cuenten con AVGM, a fin de prevenir y erradicar la violencia de género contra las Mujeres.

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las profesionistas que conforman las Unidades de Atención Multidisciplinarias localizadas en los municipios del estado de Colima que cuentan con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	Certificar a 20 profesionistas en el Estándar de Competencia EC0539, Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.	Número de profesionistas de certificadas/ Número de cupos ofrecidos.	Certificado de la profesionista en el Estándar de Competencia EC0539.
Habilitar con mobiliario y equipo de proyección, un espacio físico para realizar actividades de prevención a la violencia de género y la difusión de los derechos de las Niñas y Mujeres.	Brindar charlas de orientación a Niñas y Mujeres que viven en los municipios con DAVG, para sensibilizarlas en perspectiva de género y el acceso a una vida libre de violencia.	Número de charlas impartidas/ Número de charlas programadas.	Lista de asistencia de las personas asistentes y evidencia fotográfica. Acta de resguardo de equipo de proyección y mobiliario.
Habilitar con equipo de cómputo y mobiliario, las Unidades de Atención Multidisciplinarias, para que, las profesionistas puedan llevar un registro de los servicios que se ofrecen en dicha Unidad, además de que éste es una herramienta que facilita las diversas actividades y trámites que cada especialidad (profesionista) requiere.	Registro en el Banco Nacional de Datos e Información de casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) los servicios brindados a Mujeres en situación de Violencia.	Número de servicios registrados/ Número de personas usuarias de primera vez.	Informe mensual que refleje las estadísticas de los servicios de atención brindados por cada profesionista. Acta de resguardo del equipo de cómputo y mobiliario.
Disponer de una unidad móvil para que las profesionistas brinden	Brindar servicios de atención multidisciplinarias a	Número de servicios multidisciplinarios después- Número de	Lista de registro de los servicios brindados por profesionista.

servicios de atención multidisciplinarias en zonas de difícil acceso y de nulo transporte público.	Mujeres en situación de riesgo y que viven en zonas de difícil acceso o nulo transporte público.	servicios multidisciplinarios ofrecidos antes.	Acta de resguardo del vehículo por unidad de atención.
--	--	--	--

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

Metodología para la atención a casos de violencias contra las Mujeres

El Modelo Único de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Colima establece que la atención se divide en 3 niveles: inmediata o de primer contacto, básica o general y especializada; por lo que se pretende que la Trabajadora Social brinde el primer contacto y reciba a la mujeres, sus hijas e hijos y personas allegadas, realizando un primer diagnóstico con el objetivo de identificar las necesidades concretas de la usuaria, registrar sus datos generales, estructura y dinámica familiar; determinando con esto la intervención que se le proporcionará. Y posteriormente realizar la canalización adecuada a cualquiera de los servicios internos o externos del Centro.

En cuanto a la intervención psicológica es dirigida a brindar a las mujeres herramientas para su desvictimización, mayor claridad para decidir objetivamente con firmeza, responsabilidad y fortalecimiento interno. El trabajo psicoterapéutico debe realizarse con visión humanista, centrada en la usuaria, sus capacidades y habilidades, desde la perspectiva de género y derechos humanos, promoviendo la toma de conciencia de su situación real, los obstáculos a los que se enfrenta y el reconocimiento de sus recursos disponibles para que pueda materializar su empoderamiento en una vida plena y productiva en los ámbitos personal, familiar, laboral y social. En virtud de lo anterior, se sugiere utilizar el enfoque basado en Terapia Breve, que como su nombre lo indica tratamientos más cortos respecto a otras técnicas tradicionales.

En cuanto a la finalidad de la atención jurídica, es que las mujeres reconozcan sus derechos y las alternativas con las que cuenta el ámbito jurídico para hacerlos ejecutar, dicha profesionista orienta, informa y asesora en materia familiar, penal, civil y laboral a la usuaria. La asesoría debe ser clara y sin tecnicismos, se deben esclarecer los derechos de la beneficiaria, las alternativas de atención; considerando que la restitución de los derechos, la promoción de su acceso a la justicia, la salvaguarda de su seguridad y en su caso, sus hijas e hijos, así como los alcances y límites de las medidas jurídicas son los objetivos principales de la atención jurídica.

Cabe mencionar que cuando se identifica a una mujer con riesgo de muerte por situación extrema de violencia y sin redes de apoyo seguras, es necesario realizar una gestión al equipo del Centro de Atención Externa Refugio para que evalúen la situación y determinen si dicha beneficiaria es candidata a ingresar al Refugio del Instituto y a su vez realizar el traslado correspondiente. Por lo que el acompañamiento multidisciplinario es necesario en todo momento.

v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	Varios municipios:	Grupo etario	<input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Colima, Coquimatlán,		<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años
	Cauhtémoc, Tecomán		<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años
	Villa de Álvarez		<input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años
	Manzanillo		<input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años
			<input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
Tipo de población que se atiende	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres		
	<input type="checkbox"/> Población de hombres		
	<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno	<input type="checkbox"/> Niñas y adolescentes		

- o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?
- Adultas mayores
 - Indígenas
 - Migrantes y/o refugiadas
 - Afromexicanas
 - Desplazadas internas
 - Con discapacidad
 - LGBTI+
 - Madres jefas de familia
 - Usuarías de drogas
 - En situación de calle
 - Víctimas de violencia
 - Familiares de víctimas
 - Privadas de la libertad
 - Otras (Especifique)

vi. Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Instituto Colimense de las Mujeres	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto
Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto
Instituto de las Mujeres en Coquimatlán	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto
Instituto Municipal para las Mujeres en Cuauhtémoc	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto
Instituto Tecomense de las Mujeres	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto
Instituto Villalvareense de la Mujer	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto
Instituto de la Mujer Manzanillense	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto

vii. Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Retraso en la implementación del proyecto por emergencia Sanitaria (COVID-19)	Reajuste de cronograma de actividades.
Dificultad de acceso de las Unidades de Atención Multidisciplinaria en zonas catalogadas como peligrosas	Coordinación interinstitucional para el acompañamiento de las personas profesionistas que integran las Unidades de Atención Multidisciplinarias, para que, los servicios de atención sean accesibles a las Niñas y Mujeres en situación de riesgo.

Falta de combustible para el uso de vehículos	El ayuntamiento de cada Municipio que cuenta con AVGM, mediante la partida presupuestal destinada a la Instancia Municipal de las Mujeres.
Falta de servicio de telecomunicaciones e internet	El ayuntamiento de cada Municipio que cuenta con AVGM, mediante la partida presupuestal destinada a la Instancia Municipal de las Mujeres.

viii. Cronograma de Actividades

Actividades	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre
Certificar a 20 profesionistas en el Estándar de Competencia EC0539, Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género	X				
Brindar charlas de orientación a Niñas y Mujeres que viven en los municipios con DAVG, para sensibilizarlas en perspectiva de género y el acceso a una vida libre de violencia	X	X	X	X	X
Registro en el Banco Nacional de Datos e Información de casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) los servicios brindados a Mujeres en situación de Violencia	X	X	X	X	X
Brindar servicios de atención multidisciplinarias a Mujeres en situación de riesgo y que viven en zonas de difícil acceso o nulo transporte público	X	X	X	X	X

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Evaluador o calificador	Certificador en Estándar de competencias EC0539, Atención presencial de primer contacto a Mujeres víctimas de violencia de género
Proveedor de equipo de cómputo y multifuncionales	
Proveedor de equipo mobiliario	

ii. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Derechos Humanos	5 años	Licenciatura
Otra. Perspectiva de Género	5 años	Licenciatura

iii. Competencias requeridas:

Perspectiva de género

iv. Labores a realizar:

Certificar a 20 profesionistas en el Estándar de Competencia EC0593, Atención presencial de primer
--

contacto a Mujeres víctimas de violencia de género

I). Proyección de costo del proyecto

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de gasto	Mes					Monto (Incluido IVA)
		Mes 1, Agosto	Mes 2, Septiembre	Mes 3, Octubre	Mes 4, Noviembre	Mes 5, Diciembre	
Certificar a 20 profesionistas en Estándar de Competencias EC0593, Atención presencial de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.	Certificación en el Estándar de Competencias EC0593	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$180,000.00
Brindar charlas de orientación a Niñas y Mujeres que viven en los municipios que cuentan con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para sensibilizar en perspectiva de género y el acceso a una vida libre de violencia	15 lap tops: procesador Windows 10 Home, 64 bits; pantalla FHD de 15.6 pulgadas (1920x1080); antirreflector, no táctil, con retroiluminación LED; memoria 8 GB (8 GB x 1) de DDR4 a 2133 MHz; Unidad de estado sólido PCIe NVMe m.2 de 256 GB	X	X	X	X	X	\$210,000.00
	10 proyectores de video 1 800 lúmenes, led, resolución: 854 x 540; Puertos USB; Interfaz av, hdmi, usb, vga; control remoto.	X	X	X	X	X	\$50,000.00
	10 pantallas de tripie, medidas 1.52 x 1.52 M	X	X	X	X	X	\$50,000.00
	45 extensiones de 10 metros	X	X	X	X	X	\$10,000.00
	10 bocinas para computadora	X	X	X	X	X	\$ 6,000.00
	100 sillas de espera acojinadas	X	X	X	X	X	\$188,000.00
Registrar en el BANAVID los servicios brindados a las Mujeres en situación de violencia	20 escritorios de melamina con 2 cajones y cerradura	X	X	X	X	X	\$87,000.00
	20 sillas secretariales con descansabrazos	X	X	X	X	X	\$39,000.00
	20 computadoras de escritorio, procesador CORE I5	X	X	X	X	X	\$494,000.00
	20 reguladores de	X	X	X	X	X	\$20,000.00

	alto voltaje						
Brindar servicios de atención multidisciplinaria a Mujeres en situación de riesgo y que viven en zonas de difícil acceso o nulo transporte público	14 vehículos motor 1.5 L, 4 cilindros, Estándar, con capacidad de 8 pasajeros, dimensiones 4.140 mm L x 1.660 mm A x 1.695 mm A	X	X	X	X	X	\$3,666,000.00
Cinco millones de pesos 00/100 M.N.							\$ 5,000,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 12 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, **Rubén Pérez Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, Titular de la Instancia Receptora del Proyecto, **Mariana Martínez Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/COL/M6/SGGE, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE, RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RECEPTORA, MARIANA MARTÍNEZ FLORES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Colima.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los

programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de Subsidio de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/COL/M6/SGGE.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,594,000.00 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/COL/M6/SGGE. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/231-8/2020 de fecha 24 de marzo de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y programas de desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5.** La Comisionada Nacional, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314717.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado libre y soberano de Colima, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, José Ignacio Peralta Sánchez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 50, 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Rubén Pérez Anguiano, con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7, 13 fracción I, 22 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como 2 y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Carlos Arturo Noriega García con fundamento en los artículos 60 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 13 fracción II y 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.5. El Instituto Colimense de las Mujeres, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 fracción VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres. A través de su Titular, Mariana Martínez Flores, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8 y 11 fracción VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Reforma 37, colonia Centro, C.P. 28000, Estado de Colima.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Colima, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Elaboración de materiales impresos o digitales de información y difusión de los derechos de las mujeres, formas de violencia contra las mujeres y mecanismos de denuncia dirigidos a grupos de mujeres en mayor situación de vulnerabilidad.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/COL/M6/SGGE, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Colima. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,594,000.00 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/COL/M6/SGGE.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 98 COLIMA

Clabe Interbancaria: 030090900022106143

Cuenta Bancaria: 285214330101

Banco: Banco del Bajío S. A.

A nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, AVG/COL/M6/SGGE

Nombre del proyecto: AVG/COL/M6/SGGE

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a "GOBERNACIÓN" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/COL/M6/SGGE.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los Lineamientos, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local,

conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Secretaría General de Gobierno a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y por el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio ICM/SGG.-049/2020 de fecha 03 de julio de 2020 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, y por "GOBERNACIÓN" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/232-3/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el

entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Estatal Responsable, **Rubén Pérez Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres y Titular de la Instancia Estatal Receptora, **Mariana Martínez Flores**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

Estado Libre y Soberano de Colima

a) Nombre del proyecto

AVG/COL/M6 /SGGE

b) Modalidad de acceso al subsidio

M6. Elaboración de materiales impresos o digitales de información y difusión de los derechos de las mujeres, formas de violencia contra las mujeres y mecanismos de denuncia dirigidos a grupos de mujeres en mayor situación de vulnerabilidad.

c) Fecha en que la entidad federativa solicitó el subsidio

28 de febrero de 2020

d) Instancia Estatal Responsable

Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima

e) Instancia Estatal Receptora

Instituto Colimense de las Mujeres

f) Monto aprobado:

\$1,594,000.00 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
--

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

No aplica

h) Fecha de inicio del proyecto

16 de agosto de 2020

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31 de diciembre de 2020

j) Descripción del proyecto

i. Medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Medidas de prevención 5. "Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales".

ii. Objetivo General

Implementar una campaña de difusión de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres colimenses, mediante la distribución de materiales impresos y juegos lúdicos que contribuyan con la sensibilización y acceso a la información en materia de Derechos Humanos, la no discriminación y una vida libre de violencia.
--

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Difundir, mediante materiales impresos, los derechos de las Niñas y Mujeres, específicamente, el derecho a una vida libre de violencia	Adquisición de materiales impresos: trípticos y lonas para la difusión	Total de materiales impresos/ entregados	Lista de registro de las personas a las cuales se les proporcionó la información
Difundir, mediante juegos lúdicos, los derechos de las Niñas y Mujeres, específicamente, el derecho a una vida libre de violencia	Adquisición de juegos lúdicos: jenga Adquisición de juegos lúdicos: lotería Adquisición de juegos lúdicos: memorama	Total de jengas elaborados Total de loterías elaborados Total de memoramas elaborados	Acta de resguardo de los juegos lúdicos por Unidad de Atención
Difundir, mediante souvenirs, y pautas en radio y televisión, los derechos de las Niñas y Mujeres, específicamente, el	Adquisición de souvenirs: playeras, bolsas ecológicas y ánforas Pautas en radio y	Total de souvenirs entregados Total de pautas en radio	Lista de registro de las personas a las cuales se les proporcionó el souvenirs Pauta de radio y

derecho a una vida libre de violencia	televisión	y televisión transmitidas	televisión
---------------------------------------	------------	---------------------------	------------

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

Campañas de difusión de los derechos de las Niñas y Mujeres, mediante ferias informativas en las comunidades consideradas como alto riesgo para las Mujeres.

Campaña de difusión de los derechos de las Niñas y Mujeres, mediante pautas de radio y televisión, así como también, publicaciones en las Redes Sociales en Internet.

v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	Varios municipios	Grupo etario	<input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán, Manzanillo y Villa de Álvarez		<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años
			<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años
			<input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años
			<input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años
			<input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
Tipo de población que se atiende	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres		
	<input type="checkbox"/> Población de hombres		
	<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes		
	<input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores		
	<input checked="" type="checkbox"/> Indígenas		
	<input type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas		
	<input type="checkbox"/> Afromexicanas		
	<input type="checkbox"/> Desplazadas internas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad		
	<input type="checkbox"/> LGBTI+		
	<input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia		
	<input checked="" type="checkbox"/> Usuaris de drogas		
	<input checked="" type="checkbox"/> En situación de calle		
	<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas de violencia		
	<input type="checkbox"/> Familiares de víctimas		
<input type="checkbox"/> Privadas de la libertad			
<input type="checkbox"/> Otras (Especifique)			

vi. Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto
Instituto de las Mujeres en Coquimatlán	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto
Instituto Municipal para las Mujeres en Cuauhtémoc	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto
Instituto Tecomense de las Mujeres	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto
Instituto Villalvareense de la Mujer	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto
Instituto de la Mujer Manzanillense	Receptora de los bienes adquiridos y resultados del proyecto

vii. Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Retraso en la implementación del proyecto POR EMERGENCIA Sanitaria (COVID-19)	Reajuste de cronograma de actividades.

viii. Cronograma de Actividades

Actividades	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre
Adquisición de materiales impresos (lonas y trípticos), juegos lúdicos (jengas, loterías y memoramas) y souvenirs (camisetas impresas, ánforas y bolsas ecológicas).	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Campaña de difusión de los Derechos de las Niñas y Mujeres, mediante lonas instaladas en puntos estratégicos.		X	X	X	X
Campaña de difusión de los Derechos de las Niñas y Mujeres, específicamente el derecho a una vida Libre de Violencia, cada 25 de mes en un evento que invite a la participación activa de las niñas y mujeres colimenses que		X	X	X	X

viven en zonas de alto riesgo					
Campaña de difusión de los Derechos de las Niñas y Mujeres que habitan en zonas de alto riesgo, específicamente, la difusión del Derecho a una Vida Libre de Violencia, mediante contenidos digitales para redes sociales		X	X	X	X
Campaña de difusión de los Derechos de las Niñas y Mujeres que habitan en zonas de alto riesgo, específicamente, la difusión del Derecho a una Vida Libre de Violencia, mediante spots de radio				X	X
Campaña de difusión de los Derechos de las Niñas y Mujeres que habitan en zonas de alto riesgo, específicamente, la difusión del Derecho a una Vida Libre de Violencia, mediante spots de televisión				X	X

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Proveedor de materiales impresos
Proveedor de diseño gráfico para los materiales impresos: Memoramas.
Profesionista

ii. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Comunicación	2 años	Licenciatura
Diseño Gráfico	2 años	Licenciatura
Perspectiva de Género	2 años	Licenciatura

iii. Competencias requeridas:

Capacidad para manejar campañas y asegurarse de la calidad de la misma.
Conocimientos en áreas de comunicación y producción.
Conocimiento en diseño editorial y campañas publicitarias.

iv. Labores a realizar:

Proveer de materiales de impresión: trípticos, lonas.

Proveer de juegos lúdicos: jengas y loterías.

Proveer de souvenirs: camisetas impresas, ánforas y bolsas ecológicas.

Proveer de productos audiovisuales: spots de radio, spots de televisión y contenidos digitales para redes sociales.

I). Proyección de costo del proyecto

Cronograma de actividades y gasto.

Actividad	Concepto de gasto	Mes					Monto (Incluido IVA)
		Mes 1. Agosto	Mes 2. Septiembre	Mes 3. Octubre	Mes 4. Noviembre	Mes 5. Diciembre	
Difusión de los Derechos de las Niñas y Mujeres, específicamente, el derecho a una vida libre de violencia, a través de materiales impresos	10, 000 trípticos : papel couche delgado, tamaño carta	X	X	X	X	X	\$250,000.00
	26 Lonas de 3m x 2.5 m c/u	X	X	X	X	X	\$150,000.00
Difusión de los derechos de las Niñas y Mujeres, específicamente, el derecho a una vida libre de violencia, a través de la disposición de juegos lúdicos en las Unidades de Atención Multidisciplinarias	13 loterías de trovicel.	X	X	X	X	X	\$75,000.00
	48 tarjetas de trovicel						
	*24 imágenes						
	*24 frases						
	*caja para guardar						
	25 Jengas con 54 piezas (0,3x0,9x27) cada uno y con caja de embalaje para guardar el juego, elaborados en madera de pino, color natural.	X	X	X	X	X	\$75,000.00
	13 Memoramas de trovicel.	X	X	X	X	X	\$75,000.00
	48 tarjetas de trovicel						
Difusión de los derechos de las Niñas y Mujeres, específicamente, el derecho a una vida libre de violencia, mediante la distribución de souvenirs	1000 bolsas ecológicas, medidas 24.5 x 37.5 x 10 cms	X	X	X	X	X	\$44,000.00
	5000 cilindros de plástico PET, 7.4 x 24.5 cm	X	X	X	X	X	\$150,000.00
	5000 playeras, impresa en serigrafía, a una	X	X	X	X	X	\$425,000.00

	tinta						
Difusión de los derechos de las Niñas y Mujeres, específicamente, el derecho a una vida libre de violencia, mediante spots de radio	Serie de spots de radio		X	X	X	X	\$150,000.00
Difusión de los derechos de las Niñas y Mujeres, específicamente, el derecho a una vida libre de violencia, mediante spots de televisión	Serie de spots de televisión				X	X	\$150,000.00
Difusión de los derechos de las Niñas y Mujeres, específicamente, el derecho a una vida libre de violencia, mediante contenidos digitales para redes sociales	Serie de contenidos digitales para redes sociales				X	X	\$50,000.00
Un millón quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.							\$1,594,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Estatal Responsable, **Rubén Pérez Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres y Titular de la Instancia Estatal Receptora, **Mariana Martínez Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2020 e inundación pluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020 en 3 municipios; por lluvia severa del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2020 e inundación fluvial e inundación pluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020 en 1 municipio e inundación fluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020 en 4 municipios, todos del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de octubre de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-120-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia por la presencia de lluvia severa del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2020 e inundación pluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020, para los municipios de Cunduacán, Jalpa de Méndez y Nacajuca; por lluvia severa del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2020 e inundación fluvial e inundación pluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020, para el municipio de Centro e inundación fluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020 para los municipios de Balancán, Jalapa, Tacotalpa y Teapa, todos del Estado de Tabasco; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/00936/2020, de fecha 26 de octubre de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 26 de octubre de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-131-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2020 e inundación pluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020, para los municipios de Cunduacán, Jalpa de Méndez y Nacajuca; por lluvia severa del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2020 e inundación fluvial e inundación pluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020, para el municipio de Centro e inundación fluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020 para los municipios de Balancán, Jalapa, Tacotalpa y Teapa, todos del Estado de Tabasco.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 2020 E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2020 EN 3 MUNICIPIOS; POR LLUVIA SEVERA DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 2020 E INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2020 EN 1 MUNICIPIO E INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2020 EN 4 MUNICIPIOS, TODOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2020 e inundación pluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020, para los municipios de Cunduacán, Jalpa de Méndez y Nacajuca; por lluvia severa del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2020 e inundación fluvial e inundación pluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020, para el municipio de Centro e inundación fluvial del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020 para los municipios de Balancán, Jalapa, Tacotalpa y Teapa, todos del Estado de Tabasco.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

PROGRAMA Institucional 2020-2024 de la Procuraduría Agraria.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría Agraria.

Programa Institucional 2020-2024

Procuraduría Agraria

PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El Programa Institucional de la Procuraduría Agraria (PA) se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo (PND) al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Asimismo, la **Ley Federal de Entidades Paraestatales en su Artículo 49** señala que el programa institucional de la entidad paraestatal se elaborará para los términos y condiciones a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Planeación y se revisará anualmente para introducir las modificaciones que las circunstancias le impongan.

La **Ley de Planeación en su Artículo 17**, fracción II establece que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas; también establece en su fracción V que se deberá asegurar la congruencia del programa institucional con el programa sectorial respectivo y en su fracción VI verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del programa institucional.

El artículo 27 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que la ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria. De igual forma reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, los que se rigen por lo que determine su máximo órgano que es la asamblea y los representa el comisariado ejidal o de bienes comunales según corresponda; también establece que son los ejidatarios o comuneros los que deciden las condiciones respecto al aprovechamiento de sus parcelas para realizarlo de manera personal o a través de terceros, y les da la facultad para asociarse para el aprovechamiento de las mismas.

La **Ley Agraria (LA)** en su **Artículo 135** instituye a la PA con **funciones** de servicio social, como encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere dicha ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de dicha ley.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024¹, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece la planeación de esta administración, con base en los principios rectores y ejes generales, para transitar hacia “un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y el hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas, regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país”. Asimismo, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2020-2024², publicado el 26 de junio de 2020 en el DOF instituye los objetivos prioritarios del sector agrario, de conformidad con los cuales se elabora el presente programa.

Acuerdos y tratados internacionales

Con motivo de la Reforma Constitucional de 2011, en materia de Derechos Humanos, se estableció dentro de sus principios fundamentales, la observancia de la convencionalidad, estableciendo la integración normativa de los convenios y tratados internacionales suscritos por nuestro país y depositados en el Senado de la República, como parte del bloque de constitucionalidad, obligando a su observancia y estableciendo el control difuso de la misma.

I) La Declaración Universal de Derechos Humanos; II) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales; III) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); IV) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; V) Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales; VI) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

Asimismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular el Objetivo 1. Reducción de Pobreza, Objetivo 2. Hambre Cero, Objetivo 5. Igualdad de Género, Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países. Objetivo 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, constituyen un marco de enfoque para este Programa.

Por lo antes expuesto, la **PA** es la entidad responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del presente Programa Institucional 2020-2024.

3.- Siglas y acrónimos

BIENESTAR: Secretaría de Bienestar

CIIA: Centro de Innovación e Información Agraria.

CNA: Comisión Nacional Agraria

CNNM: Colegio Nacional del Notariado Mexicano.

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DGAOPR: Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural

DGCSP: Dirección General de Conciliación y Servicios Periciales

DGJRA: Dirección General Jurídica y de Representación Agraria

DGOA: Dirección General de Organización Agraria.

DQD: Dirección de Quejas y Denuncias.

INAFED: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INPI: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

INSUS: Instituto Nacional del Suelo Sustentable

LA: Ley Agraria

LDRS: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

¹ Disponible en la siguiente liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

² Disponible en la siguiente liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595683&fecha=26/06/2020

LESS: Ley de la Economía Social y Solidaria

LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

NCPE: Nuevo Centro de Población Ejidal

OIT: Organización Internacional del Trabajo

PA: Procuraduría Agraria

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PSEDATU: Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

RAN: Registro Agrario Nacional

RRAJA: Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

SEGOB: Secretaría de Gobernación

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SRA: Secretaría de la Reforma Agraria

TA: Tribunales Agrarios.

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

“El campo no es solamente agricultura y desarrollo forestal; el campo es un gran espacio donde existe la tierra, el agua, la selva, el bosque, la biodiversidad, el conocimiento tradicional, las condiciones genéticas, los lugares de contemplación y los lugares sagrados”.

Andrés Manuel López Obrador

Presidente de México.

La “cuestión agraria” ha estado presente en el desarrollo histórico de nuestra nación. En la formación del Estado mexicano del siglo XX tuvo un peso fundamental, no solamente en el proceso de redistribución de la propiedad rural y el desarrollo de instituciones y políticas públicas, sino también en la conciencia social, la identidad nacional y la cohesión interna del país.

Los cambios ocurridos en los últimos veintiocho años han significado un viraje profundo en la dirección y atención al sector social de la propiedad rural. Un nuevo panorama se ha instalado, en el que discurren una serie de fenómenos sociales: el crecimiento de la brecha entre ricos y pobres, la exclusión social de las poblaciones rurales, la precarización del empleo rural, la agudización de las migraciones campo-ciudad o a través de la frontera, la vinculación de los productores agropecuarios a complejos agroindustriales, en que predominan los intereses de empresas transnacionales, entre otros. Esta nueva situación reclama una mirada acuciosa y crítica de lo ocurrido, como condición indispensable para establecer una política agraria distinta.

El siglo XX mexicano fue el siglo de la tierra, significado por el reparto agrario como una de las tareas fundamentales del Estado, las instituciones para atender este propósito adquirieron gran significación en el aparato gubernamental.

Aunque el eje articulador fue establecer los procedimientos para tal fin (Dotación de tierras y aguas, Ampliación de ejido, Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales y, Creación de Nuevos Centro de Población Ejidal (NCPE)), también se establecieron políticas públicas, se crearon instituciones del Estado y se dictaron reformas legales para apoyar la producción del sector social. En el centro de las instituciones se pasó de la Comisión Nacional Agraria (CNA), creada en 1922, a una poderosa Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), creada en 1971 y, posteriormente a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en 2012.

De esta manera, a partir de profundas transformaciones del sector rural, se fueron consolidando los elementos estructurales sobre los cuales se configuró un nuevo modelo económico basado en la industrialización por sustitución de importaciones, que duró desde mediados de los años cuarenta hasta finales de los ochenta. El agro mexicano cumplió cabalmente el papel asignado históricamente en la economía de todas las naciones: intercambio económico para impulsar otros sectores de la producción y generación de alimentos suficientes y a buen precio, para la población urbana. Mientras que la población total del país crecía a un ritmo de 2.2% anual de 1930 a 1946, la agricultura lo hacía a tasas promedio anual de 3.5%; más aún, cuando el crecimiento poblacional en el período 1946 a 1966 se incrementó a 3.3% anual, la agricultura creció a tasas de 6.1% promedio.³ Era el milagro mexicano.

La única política consistente en materia agraria seguía siendo el reparto de tierras.

A partir de la década de los ochenta, en las condiciones de una postración productiva del campo mexicano los gobiernos abandonaron las políticas de subsidio, crédito, asistencia técnica, abasto, apoyo a la comercialización de productos agrícolas, todo lo cual ha abonado en profundizar la crisis productiva del sector agrario.

Pero los supuestos beneficios de la capitalización del campo, a través de la asociación o de la inversión privada directa, o a través de sociedades civiles y mercantiles y otras formas de asociación productiva no se produjo. Entre otras cosas por la desconfianza entre las partes contratantes, así como por el sostenido abuso e inequidad de los inversionistas.

El resultado social ha sido que, en los últimos años se han agudizado los problemas de pobreza y marginación en el campo mexicano. El abandono de espacios productivos, la inseguridad y falta de mecanismos de gobernanza, unidos a la depredación ambiental, agravada por el impacto de una visión extractivista del ambiente (energética y minera) y la expansión descontrolada de las ciudades, son problemas ampliamente extendidos en el campo. Esto ha generado un debilitamiento de las relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad al interior de los núcleos agrarios. Aunado al envejecimiento de los titulares y un sostenido proceso migratorio a las ciudades y al extranjero.

Las pequeñas y medianas unidades de producción agropecuaria y forestal en los núcleos agrarios enfrentan una severa crisis económica, social y ambiental. Padecen problemas derivados de la baja productividad, la que ha profundizado la dependencia alimentaria, y la consecuente pérdida de oportunidades de desarrollo.

La Reforma Agraria fue un proceso social profundo y complejo estrechamente vinculado con la formación del Estado mexicano moderno. De 1917 a 1992 reconoció y tituló o dotó de tierras a comunidades y a ejidos, como lo establecía el Artículo 27 de la CPEUM. El reparto agrario sumó alrededor de 103 millones de hectáreas, poco más de la mitad del territorio nacional. Lo prolongado de esta gran etapa de la Reforma Agraria, si bien permitió un reacomodo suave del balance del poder y el surgimiento pacífico de un México industrial y urbano, enfrentó obstáculos estructurales que fueron creciendo a lo largo del tiempo.

La Reforma Agraria contribuyó al proceso de integración nacional; por eso se dio como proclama política el reparto de tierras, que pretendía repartirla, modificar el rumbo de la producción y la distribución de la riqueza. Desde fines de los años veinte del siglo pasado, ejidos y comunidades comenzaron a constituirse en la base de la economía campesina y en ello estuvo la justificación de la política agraria del gobierno del presidente Lázaro Cárdenas. En ese período de gobierno, casi la mitad de la tierra cultivable del país pasó a ser ejidal.

Ante este escenario se optó por una acción de cirugía mayor: la reforma a la parte agraria del artículo 27 constitucional. Llamada, no sin razón, "contrarreforma agraria", que no solamente canceló la redistribución de la propiedad de la tierra, sino que creó las condiciones legales para la conversión de la propiedad social a propiedad privada. Vale señalar que esto segundo se ha cumplido muy limitadamente.

La Reforma Constitucional de 1992,⁴ y la expedición de la LA⁵ pusieron su acento en la certeza jurídica de la propiedad rural, como parte de una estrategia global para el ajuste estructural del sector rural del país. Al lado de ella, otras medidas de carácter legal, de política pública tendieron a reducir la participación del Estado en el sector primario. Un Estado más rector y menos ejecutor, más normativo y menos administrador, que permitiera la gradual participación del capital, a través de empresas agropecuarias, extractivistas, mercantiles o meramente especulativas en el sector social, a través de la adquisición de tierras, la asociación con ejidos y comunidades, la renta de parcelas y el control de la producción.

³ Hernández Palacios, Luis y Concheiro Bórquez, Luciano (septiembre-diciembre 2016). Cien años de la Constitución mexicana de 1917. Argumentos, 82, 77

⁴ Disponible en la siguiente liga: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4643312&fecha=06/01/1992

⁵ Disponible en la siguiente liga: http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4652944&fecha=26/02/1992&cod_diario=200303

La orientación fundamental de esta reforma fue haber destruido la percepción integral del territorio en los núcleos agrarios al separar la tierra (superficie) del agua, de la selva y el bosque, orientados bajo una lógica de privatización y mercantilismo de cada uno de estos elementos.

A partir de 1992 se otorgó la propiedad de la tierra a quienes resultaron ser sus titulares, abriendo paso al proceso de privatización de la misma. Al lado de ello, se crearon posibilidades para un mercado de tierras de los núcleos agrarios, de manera semi legal, que en los últimos años devino, en algunas regiones, en fraudes para la adquisición de tierras ejidales y comunales. Al perderse el carácter de la propiedad inalienable, inembargable e imprescriptible para las parcelas y solares urbanos en los núcleos agrarios se ha afectado gravemente la capacidad de control territorial por parte de ejidos y comunidades.

En la perspectiva de una política integral articulada para el sector agrario debe partirse del mandato constitucional, particularmente los artículos 2, 4, 25, 27 (fracciones VII y XX), desde cuya óptica se debe priorizar el desarrollo rural integral, con especial atención a los núcleos agrarios y, en especial, a los pueblos originarios.

En el mismo sentido son aplicables como marco jurídico el PSEDATU 2020- 2024: la LA, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), la Ley de Economía Social y Solidaria (LESS) y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), como disposiciones principales, pero no exclusivas. Y que en resumen sostienen que la acción del Estado debe orientarse al desarrollo integral y productivo del sector rural “mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional” (Artículo 4, LA), procurando, además, el cuidado y conservación de los recursos naturales, promoviendo su aprovechamiento racional y sostenible para preservar el equilibrio ecológico, propiciando el mejoramiento de las condiciones de producción y participando en obras de infraestructura e inversiones, para aprovechar el potencial y aptitud de las tierras en beneficio de los campesinos”, (Artículo 5º, LA). Pero sobre todo realizando acciones que protejan la vida en común (Artículo 7 LA).

Lo cual es coincidente con el propósito de lograr el desarrollo social y sostenible, mediante un proceso de transformación que conduzca al mejoramiento sostenido de las condiciones de la población rural “a través del fomento de las actividades productivas de desarrollo social... procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el empleo y el ingreso en el sector rural” (Artículo 4º, LDRS).

Para lo cual los núcleos agrarios, como parte del sector social de la economía, se basarán en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, administrados en forma asociativa para satisfacer las necesidades de sus integrantes y las de orden colectivo (artículos 3 y 4 de la LESS).

Y además alinear la actividad productiva a la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, a efecto de garantizar la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente, no solamente para el cumplimiento de disposiciones de orden público, (Artículos 1 de la LGEEPA), sino como actividades retribuidas social y económicamente (Artículo 158, fracciones II, IV, V y VI de la LGEEPA).

En el marco de los principios rectores del PND 2019-2024 y la legislación vigente, el Programa Institucional incorpora principios de planeación institucional, con una visión humana y sostenible del territorio.

Las posibilidades efectivas de revertir la situación que confrontan los núcleos agrarios en que es dominante la pobreza y la falta de mejoramiento de sus condiciones de vida a través de:

- Impulso del Desarrollo Social y Sustentable de los núcleos agrarios en una perspectiva de integración activa a la vida nacional y a la economía, en concordancia con el principio rector de Economía para el bienestar.
- Solidaridad basada en la cohesión de los núcleos agrarios y sus integrantes, en concordancia con los principios rectores de Economía para el bienestar, Por el bien de todos, primero los pobres, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.
- Lograr el desarrollo productivo de manera equitativa y participativa, en concordancia con los principios rectores de Economía para el bienestar, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.
- Construir una sociedad sustentada en la convivencia de los titulares de los derechos agrarios, en diversidad y en armonía con la naturaleza.

- Reconocimiento de los diversos valores culturales existentes en cada núcleo agrario, en concordancia con los principios rectores de Economía para el bienestar, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.
- Afirmación de las capacidades y potencialidades de los núcleos agrarios, para desarrollar lo mejor de sus experiencias comunitarias, en concordancia con los principios rectores de Economía para el bienestar, Por el bien de todos, primero los pobres, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.
- Reconocer el valor del trabajo en común en los núcleos agrarios, como base de la organización y el bienestar que pueda irse construyendo, en concordancia con los principios rectores de Economía para el bienestar, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, No más migración por hambre o por violencia.
- Acciones de combate a la corrupción y modernización institucional, en concordancia con los principios rectores de honradez y honestidad y Ética, libertad y confianza.

Por todo ello el objetivo de la política agraria de la PA, en el marco del proyecto de Nación establecido en el PND es:

Fortalecer el desarrollo social y sostenible de los núcleos agrarios, desde una perspectiva territorial.

Objetivos prioritarios.

Una de las tareas fundamentales de la Procuraduría Agraria se encuentra en la Procuración de Justicia Agraria, la cual se desarrolla a partir de brindar a los sujetos agrarios los servicios de representación legal en conflictos relacionados con la posesión de sus tierras.

Esta actividad ha tenido una pérdida de consistencia y eficacia por diversas razones, entre ellas: pérdida de una dimensión de oportunidad para asumir la representación de los núcleos agrarios y sus titulares ante los procesos de despojo de su territorio o la existencia de conflictos sociales; rutina y atención de derechos individuales.

En esa perspectiva pocos son los esfuerzos para desarrollar acciones efectivas en incorporar, en la práctica institucional, la reforma constitucional en materia de derechos humanos, así como de la convencionalidad vigente.

Se requiere de generar un nuevo enfoque de atención efectiva a los derechos de defensa del territorio de los núcleos agrarios, y de sus integrantes y la implementación de acciones para garantizar la atención jurisdiccional integrando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos y actuar con firmeza para hacer valer los principios que rigen el juicio agrario.

La PA también participa coadyuvando, en favor de los intereses de los sujetos agrarios aun cuando no se tiene la representación, cuando así lo solicite alguna de las partes, para lograr que, a través de medios alternativos de impartición de justicia, se logren acuerdos que garanticen la equidad, la proporcionalidad y la justicia.

Lo anterior fundamenta el **Objetivo prioritario 1.** "Impulsar la defensa de los derechos individuales y colectivos de los núcleos agrarios para preservar el territorio, a partir del enfoque de derechos humanos, la convencionalidad y la aplicación de los principios que rigen al juicio agrario."

La intervención de la PA en la solución de las controversias que surgen entre los sujetos agrarios, o entre ellos y terceros, vía la conciliación, la promoción de convenios mutuos y la supervisión del procedimiento conciliatorio, contribuye y aporta un servicio profesional para la construcción de la paz social, el respeto a los derechos de la propiedad social y a la justicia agraria.

En la actual administración, y en apoyo a la política del "buen vivir" caracterizada por una serie de condiciones sociales que hagan viable la solidaridad y cohesión de los núcleos agrarios y permitan el desarrollo productivo, equitativo y participativo.

Lo anterior fundamenta el **Objetivo prioritario 2.** "Fortalecer la integración de medios alternativos como la conciliación y el respeto a la propiedad social para dar solución a los conflictos agrarios, respetando la cultura, los usos y costumbres, así como para preservar la paz social y fomentar la justicia agraria."

En las acciones que desarrolla la PA en materia de Organización Agraria, se requiere decisivamente fortalecer las capacidades de organización y participación de los integrantes de los núcleos agrarios.

Por ello, la PA considera necesario articular una coordinación interinstitucional, para establecer en los programas institucionales y las Reglas de operación que se ofrezcan a los núcleos, los principios y valores de la economía solidaria y sostenibilidad, que irán substituyendo de manera paulatina a los actuales Programas.

Con estas acciones se busca también recuperar la capacidad de producir alimentos para el mercado interno, generar empleo, ingreso, seguridad interna y gobernabilidad; además de conservación y restauración ambiental, afianzando la cultura y la identidad de campesinos, indígenas y afro mexicanos (Cfr. Plan de Ayala siglo XXI, p. 2).

La manera de hacerlo es desde el territorio con la población que habita en los, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, afianzando el derecho sobre la tierra, agua, selvas, bosques, manglares, biodiversidad y conocimiento tradicional. Territorio que es la propiedad social de los núcleos agrarios.

Lo anterior fundamenta el **Objetivo prioritario 3**. “Promover la democracia participativa, la cohesión y la paz social en los núcleos agrarios para fortalecer sus capacidades productivas, reducir las brechas de desigualdad que afectan a mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afro mexicanos, y propiciar sus oportunidades de desarrollo sostenible.”

Por lo que respecta a las acciones de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en las administraciones pasadas, por falta de una voluntad política con perspectiva territorial integral y debido a diversas circunstancias sociales y operativas, se produjo una regularización parcial de los núcleos agrarios, lo que ocasionó que se delimitaran únicamente las grandes áreas, quedando pendiente la delimitación y titulación individual de los solares urbanos.

La procuración de los servicios de regularización de solares urbanos dentro del sector agrario no fue solidaria, y por el contrario fue selectiva respondiendo en muchos casos a la demanda del mercado de tierra para la industria inmobiliaria comercial y a lograr objetivos que priorizaron únicamente la plusvalía del suelo. En consecuencia, se excluyó la atención para grupos sociales de alto grado de marginación, a núcleos agrarios con conflictos sociales derivados de la tenencia de la tierra, y a zonas con presencia de población indígena, asimismo, durante este proceso excluyente se creó un ambiente social adverso a la justicia social, se asignaron derechos de manera arbitraria, y se violaron derechos individuales de los sujetos agrarios.

Lo anterior fundamenta el **Objetivo prioritario 4**. “Contribuir a garantizar certeza jurídica y seguridad documental en los núcleos agrarios, a fin de disminuir la brecha de desigualdad en materia de ordenamiento territorial y ambiental, mediante la regularización y titulación de solares urbanos.”.

Una de las tareas de la PA consistirá en promover la eliminación de cualquier tipo de discriminación hacia los sujetos agrarios, con especial prioridad en los derechos de las personas que habitan zonas rurales, indígenas, afro mexicanos y mujeres al interior de los núcleos agrarios, es uno de los principales propósitos institucionales, debido a que en las últimas décadas todos ellos han sufrido situaciones de rezago social, marginación y trato desigual, lo cual impide el sano desarrollo en lo social y productivo.

Asimismo, se incrementará la calidad en los servicios de audiencia campesina, los servidores públicos deben mejorar el trato a los sujetos agrarios para que éste se brinde de manera, amable, respetuosa e incluyente, en función corregir las actitudes empleadas en la atención a las personas que acuden a la PA, además del reestablecer sus funciones con nuevas formas de operación a través de la supervisión del desempeño.

A través del servicio de audiencia campesina, se brinde asesoría e información a los sujetos agrarios, tanto los que radican en el territorio nacional como los que cambian su residencia, ya sea de manera temporal o definitiva (migrantes), para orientarlos respecto a sus planteamientos y canalizar sus peticiones al área administrativa que corresponda.

También el servicio de gestión administrativa a petición de los Sujetos Agrarios que consiste en asesorar y apoyar en la presentación de trámites o solicitudes ante diversas dependencias de gobierno, así como brindar seguimiento para contribuir en el reconocimiento y respeto a sus derechos.

Adicionalmente, la PA investiga la comisión de posibles violaciones de derechos agrarios por actos u omisiones cometidos por parte de una Autoridad Agraria o Dependencia o Servidor Público, o por los Integrantes de los Órganos de Representación y/o Vigilancia Ejidales o Comunales en ejercicio de sus atribuciones, a fin de detectar hechos o actos que, con motivo de la aplicación de la Ley, puedan ser constitutivos de delitos o dar lugar a responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Por ello, se estableció el nuevo modelo de atención de las quejas y denuncias, que está encaminado a fortalecer procedimientos y acciones, que favorezcan el régimen de propiedad social y los mecanismos de representación, con pleno respeto a los derechos humanos de las personas, al marco normativo aplicable y con perspectiva de género.

Lo anterior fundamenta el **Objetivo prioritario 5**. “Promover el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia agraria ante posibles violaciones cometidas por servidores públicos o por los representantes de los núcleos agrarios”.

Cabe señalar que las Estrategias prioritarias y acciones puntuales derivadas de los objetivos prioritarios de este Programa Institucional, contribuirán al desarrollo de los Programas y Proyectos Prioritarios del Gobierno de México señalados en el PND 2019 - 2024, tales como el Programa Sembrando Vida, el Programa Producción para el Bienestar, el Proyecto de Desarrollo del Tren Maya, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y la construcción del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", principalmente en materia de la defensa de los derechos de los sujetos agrarios ubicados en los ejidos y comunidades.

6.- Objetivos prioritarios

El impulso del desarrollo social y sostenible de los núcleos agrarios, desde una perspectiva territorial es nuestra orientación fundamental, en ello aspiramos a incorporar la consolidación y transformación de los programas y acciones que son la responsabilidad y la encomienda de nuestra Institución. En este sentido los Objetivos prioritarios son los siguientes:

Objetivos prioritarios del Programa Institucional
1.- Impulsar la defensa de los derechos individuales y colectivos de los núcleos agrarios para preservar el territorio, a partir del enfoque de derechos humanos, la convencionalidad y la aplicación de los principios que rigen al juicio agrario.
2.- Fortalecer la integración de medios alternativos como la conciliación y el respeto a la propiedad social para dar solución a los conflictos agrarios , respetando la cultura, los usos y costumbres, así como para preservar la paz social y fomentar la justicia agraria.
3.- Promover la democracia participativa, la cohesión y la paz social en los núcleos agrarios para fortalecer sus capacidades productivas, reducir las brechas de desigualdad que afectan a mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afromexicanos, y propiciar sus oportunidades de desarrollo sostenible.
4.- Contribuir a garantizar certeza jurídica y seguridad documental en los núcleos agrarios, a fin de disminuir la brecha de desigualdad en materia de ordenamiento territorial y ambiental, mediante la regularización y titulación de solares urbanos.
5.- Promover el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia agraria ante posibles violaciones cometidas por servidores públicos o por los representantes de los núcleos agrarios.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Impulsar la defensa de los derechos individuales y colectivos de los núcleos agrarios para preservar el territorio, a partir del enfoque de derechos humanos, la convencionalidad y la aplicación de los principios que rigen al juicio agrario.

En los últimos sexenios la procuración de justicia agraria ha tenido una pérdida de consistencia y eficacia en la defensa de los derechos de los sujetos agrarios ante los órganos jurisdiccionales, por diversas razones. Entre otras, la pérdida de una dimensión de oportunidad para asumir la representación de los núcleos agrarios y sus titulares ante los procesos de despojo de su territorio o la existencia de conflictos sociales.

Sumida en la rutina y atención de derechos individuales, principalmente, en la procuración de justicia agraria se han priorizado los juicios sucesorios, las jurisdicciones voluntarias, la coadyuvancia, la ratificación de convenios; así como juicios de nulidades parciales de Actas de Asamblea, para la corrección de nombres de titulares de derechos agrarios. Si bien con ello se atienden circunstancias personales, su trascendencia para obtener mejores condiciones de justicia, equidad y proporcionalidad en la defensa del territorio y los derechos colectivos, es muy limitada.

Para dar cuenta de ello se tiene que, de los servicios otorgados en la representación legal durante el ejercicio 2019, la demanda se concentró principalmente en la sucesión de derechos ejidales y comunales con 17,506, (34.49%); la posesión de una parcela 6,401, (12.61%); la no aceptación como ejidatario o comunero, 5,537 (10.91%); la acreditación de la calidad de ejidatario o comunero 4,776, (9.41%); solares sujetos al régimen ejidal o comunal con 3,767, (7.42%); por la asignación de derechos sobre tierras con posibles vicios o defectos 2,918, (5.75%); y, otros (separación de un ejidatario o comunero, enajenación de derechos parcelarios o comunes, renuncia de derechos agrarios, etc.) con 9,851, (19.41%); de un total de 50,756 de representaciones legales otorgadas por la PA. La siguiente tabla muestra el comportamiento de los principales asuntos atendidos a los sujetos agrarios en los últimos 4 años, medido en número de servicios y su aportación porcentual del total anual.

Cuadro 1. Representaciones legales otorgadas por la PA por tipo de asunto atendido de 2016 a 2019.

Asunto	2016 %	2017 %	2018 %	2019 %
La sucesión de derechos ejidales y comunales	17,821 35.30%	19,566 37.55%	17,583 35.50%	17,506 34.49%
La posesión de una parcela	5,831 11.55%	6,743 12.94%	6,472 13.07%	6,401 12.61%
La no aceptación como ejidatario o comunero	2,722 5.39%	2,806 5.39%	2,891 5.84%	5,537 10.91%
La acreditación de la calidad de ejidatario o comunero	5,058 10.02%	3,706 7.11%	3,835 7.74%	4,776 9.41%
Solares sujetos al régimen ejidal o comunal	3,923 7.77%	4,129 7.92%	4,238 8.56%	3,767 7.42%
La asignación de derechos sobre tierras	4,320 8.56%	3,193 6.13%	2,882 5.82%	2,918 5.75%
Otros (nulidad de asamblea, asignación de tierras, asignación de solares, inscripciones en el Registro Agrario Nacional, restitución de tierras, etc.)	10,815 21.41%	11,958 22.96%	11,631 23.47%	9,851 19.41%
TOTAL	50,490 100%	52,101 100%	49,532 100%	50,756 100%

Fuente: Centro de Innovación e Información Agraria (CIIA) de la Procuraduría Agraria.

La representación legal que otorga la PA, es a petición de parte y su representatividad se ventila ante los Tribunales Agrarios, Órganos Jurisdiccionales Autónomos, con libertad para dictar sus propios fallos, por lo que, una vez concluidas las fases del procedimiento y la temporalidad para dictar sus resoluciones, pueden abarcar varios años.

Adicionalmente, en esa perspectiva pocos son los esfuerzos para desarrollar acciones efectivas en incorporar, en la práctica institucional, la reforma constitucional en materia de derechos humanos, así como de la convencionalidad vigente.

Por lo tanto, se requiere de generar un nuevo enfoque de atención efectiva a los derechos de defensa del territorio de los núcleos agrarios, y de sus integrantes, lo cual implica impulsar la promoción de los mismos en el territorio. La implementación de acciones para garantizar la atención jurisdiccional integrando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos.

De la misma manera, se requiere actuar con el firme interés de hacer valer los principios que rigen el juicio agrario y lograr que la impartición de justicia sea pronta, honesta y expedita. Es imprescindible privilegiar la conciliación en los juicios en donde exista un interés jurídico de carácter colectivo y coadyuvar en favor de estos intereses aun cuando no se tenga la representación, cuando así lo solicite alguna de las partes, para que a través de medios alternativos de impartición de justicia, se logren acuerdos que garanticen la equidad, la proporcionalidad y la justicia.

Otro aspecto importante por considerar es garantizar la ejecución de las resoluciones jurisdiccionales para la restitución de los derechos vulnerados, fundado en la legalidad e interés legítimo. En este sentido, es claro que los derechos agrarios individuales y colectivos deben ser jurisdiccionalizados y deben ser ejecutables, para lograr que la justicia agraria sea una realidad que posibilite el desarrollo social y sostenible de los núcleos agrarios.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Fortalecer la integración de medios alternativos como la conciliación y el respeto a la propiedad social para dar solución a los conflictos agrarios, respetando la cultura, los usos y costumbres, así como para preservar la paz social y fomentar la justicia agraria.

La intervención de la PA en la solución de las controversias que surgen entre los sujetos agrarios, o entre ellos y terceros, vía la conciliación, la promoción de convenios mutuos y la supervisión del procedimiento conciliatorio, contribuye y aporta un servicio profesional para la construcción de la paz social, el respeto a los derechos de la propiedad social y a la justicia agraria.

Es importante señalar, que en los 32,193 núcleos agrarios⁶ del país en 2019, se otorgaron a través de la PA 6,359 servicios de conciliación y periciales a 15,067 sujetos agrarios⁷ que los han requerido. Lo anterior genera un importante campo de oportunidad para una intervención efectiva oportuna que genere paz social dentro de los ejidos y las comunidades.

También son resaltables las afectaciones a las comunidades indígenas, ya que se tienen diagnosticados 49 asuntos trascendentes⁸ que implican cierto grado de conflictividad. Por lo cual se debe enfatizar la atención a dichos grupos, con el objetivo tico de respetar los Derechos Sustantivos de los Pueblos Indígenas.

En la actual administración, y en apoyo a la política del “buen vivir” caracterizada por una serie de condiciones sociales que hagan viable la solidaridad y cohesión de los núcleos agrarios y permitan el desarrollo productivo, equitativo y participativo, se requiere llevar a cabo las siguientes acciones:

- Fortalecer los mecanismos normativos que permitan la implementación de medios alternativos para la solución de conflictos agrarios, con respeto a las relaciones culturales y simbólicas con la tierra y la naturaleza de los pobladores de los ejidos y comunidades.
- Robustecer representación legal de los sujetos agrarios en las controversias agrarias en que sean parte, para garantizar su acceso a la justicia agraria y la defensa de su territorio.
- Reconocer el derecho al territorio y libre determinación de las comunidades, pueblos indígenas y afromexicanos, para evitar violaciones a sus derechos individuales y colectivos.
- Defender los derechos de los sujetos agrarios, así como la relativa a los derechos humanos que pudieran incidir en materia agraria.
- Perfeccionar los servicios que se otorguen en favor de la ciudadanía para la solución de las controversias ancestrales con motivo de la tenencia y/o posesión de la tierra, fomentando la convivencia armónica.
- Atender de manera prioritaria las disputas por la posesión de tierras que puedan derivar en hechos violentos que amenacen la paz social y la estabilidad en el campo.
- Observar que ciertas actividades productivas, extractivas e invasivas, tal como la minería, energía e hidrocarburos, se realicen en apego a los marcos legales correspondientes y bajo el estricto respeto al territorio, y a las relaciones culturales y simbólicas con la tierra y el entorno natural de los ejidos y comunidades.
- Diseñar cambios en las interacciones y acuerdos entre autoridades y sujetos agrarios, tanto para la solución de problemas como para generar oportunidades, fomentar la libertad de expresión y asociación, elevar el interés por lo que los gobernantes y autoridades deciden y hacen.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Promover la democracia participativa, la cohesión y la paz social en los núcleos agrarios para fortalecer sus capacidades productivas, reducir las brechas de desigualdad que afectan a mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afromexicanos, y propiciar sus oportunidades de desarrollo sostenible.

Este objetivo prioritario impulsa la democracia participativa de los sujetos agrarios junto con la actuación de los órganos de representación y vigilancia, que contribuirá a la paz social y armonía del núcleo de población agrario que representan; así mismo, se busca contribuir a disminuir las brechas de desigualdad de género y generacional por medio de la asesoría jurídica que permita a las mujeres y jóvenes acceder a la propiedad social, a los programas y servicios gubernamentales.

En ese sentido, para fortalecer las capacidades productivas que generen oportunidades de desarrollo sostenible en los núcleos de población agrarios, es necesario promover acciones que favorezcan su organización interna, que se ve afectada con motivo de diversas problemáticas como la omisión de designación de sucesores, los padrones ejidales o comunales sin actualizar, reglamentos internos que no corresponden a la realidad actual o la falta de órganos de representación en ejidos o comunidades. Así también, se debe garantizar que en los contratos y convenios, así como en la constitución u operación de las figuras asociativas, donde la Institución proporciona la asesoría legal, se otorgue certeza jurídica y equidad a las partes, mediante el registro de dichos actos ante los órganos registrales competentes.

⁶ Registro Agrario Nacional, Padrón e Historial de Núcleos Agrarios, www.phina.ran.gob.mx

⁷ Centro de Innovación e Información Agraria, Procuraduría Agraria, www.ciia.gob.mx

⁸ Acción 64. Protección a los Derechos Sustantivos de los Pueblos Indígenas, Diagnóstico elaborado con motivo del compromiso de acción de los primeros 100 días, solicitado mediante oficio circular a las Representaciones Estatales con número DGCASP/001/2019 de 14 de mayo de 2019, Procuraduría Agraria.

De acuerdo con datos del Registro Agrario Nacional (RAN), en 2019, un total de 2,208,811 de ejidatarios, comuneros y poseionarios habían realizado el depósito de su lista de sucesión lo que representa el 42.17% de los 5,236,808 de los sujetos agrarios existentes en el País.

Diversas problemáticas como: la enajenación, cesión total o renuncia de los derechos parcelarios y comunes, inconsistencias en el nombre o fallecimiento de los ejidatarios y comuneros, la adopción del dominio pleno cuando no se conservan otros derechos en el núcleo, resoluciones de los tribunales, la migración al extranjero o a los grandes centros urbanos por parte de los ejidatarios o comuneros, así como, en algunos casos, su desplazamiento forzado; han provocado que en los núcleos agrarios muy pocos ejidatarios o comuneros cuenten con sus derechos legalmente reconocidos, lo que impide reunir el número necesario para celebrar sus asambleas, por lo que las acciones encaminadas a depurar los censos o padrones de ejidatarios y comuneros permitirán fortalecer la vida democrática de los mismos.

Los ejidos y comunidades se rigen por un instrumento que se denomina reglamento interno o estatuto comunal, respectivamente, el cual regula la vida interna del núcleo agrario, pues en este documento se establecen, entre otros aspectos, la forma de organización, los modos de elegir a sus representantes, las formas para adquirir la calidad agraria y los derechos y obligaciones de los sujetos agrarios. Sin embargo, es necesario incorporar regulación sobre el uso o aprovechamiento sobre los recursos con los que cuenta cada núcleo de población agrario, así como eliminar los conceptos de suspensión de derechos de voz y voto y separación de ejidatarios o comuneros que en la mayoría de reglamentos se contempla a pesar de ser figuras violatorias de derechos, además de lo anterior, se requiere impulsar la participación de los núcleos agrarios en los comités de salud, agua y alimentación para el bienestar de la población.

Asimismo, es de suma importancia que los órganos de representación y vigilancia se encuentren vigentes y, en su momento, sean renovados de conformidad con las leyes aplicables; sin embargo, hasta 2019, únicamente 14,636 de los 32,193 núcleos agrarios, contaban con órganos de representación y vigilancia inscritos, es decir únicamente un 45.46%, ya sea porque no inscribieron el acta electiva por falta de interés, se encuentran en litigio, o no se realizó la elección; por ello, realizando acciones para fortalecer la gobernanza y la cultura de democracia y de transparencia al interior de los núcleos agrarios, se facilitará el acceso a los sujetos agrarios a programas y servicios gubernamentales de los tres órdenes de gobierno.

Una de las tareas pendientes que se tiene en el agro mexicano es sin duda alguna impulsar su desarrollo productivo y económico para el bienestar de las familias que habitan en él, por lo tanto, la PA contribuirá en la ejecución de una política pública orientada a mejorar las capacidades productivas, de comercio justo de la producción generada en las diferentes regiones del país, con un enfoque de conservación del patrimonio ambiental y cultural, mediante prácticas contractuales y de asociación.

Es atinente mencionar que de acuerdo a la información del Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral (SIMCR) del RAN con corte a diciembre de 2019, existe un total de 5,179,450 de ejidatarios, comuneros y poseionarios, distribuidos de la siguiente manera:

Calidad agraria	Núcleos agrarios certificados		Núcleos agrarios sin certificar		Total
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Ejidatarios	2,463,984	818,965	131,017	44,831	3,458,797
Comuneros	611,441	252,071	123,649	48,655	1,035,816
Posesionarios	487,033	197,804	-	-	684,837
Total	3,562,458	1,268,840	254,666	93,486	5,179,450

Como es de observarse del total 5,179,450 ejidatarios, comuneros y poseionarios, 3,817,124 son hombres y 1,362,326 son mujeres, por lo que el acceso de las mujeres a la tenencia de la tierra para el uso y usufructo de parcelas o tierras de uso común constituye un 26.30%, lo cual hace evidente la brecha de género existente en materia de acceso a la tenencia de la tierra.

Según información del SIMCR del RAN al 31 de diciembre de 2019, un total de 68,182 hombres y 18,815 mujeres ocupan cargos como titulares de los órganos de representación y vigilancia, es decir, del total de 86,997 personas que los integran, únicamente el 21.62% son mujeres; ahora bien, de las 14,632 actas electivas inscritas en el RAN, sólo en 1,079 el cargo de presidenta del comisariado ejidal o de bienes comunales, es ocupado por una mujer, lo que constituye apenas el 7.3%.

En este contexto es indispensable impulsar acciones que permitan disminuir la brecha referida para que las mujeres tengan acceso a la titularidad de la superficie que poseen y disfrutan, mediante los servicios de asesoría jurídica, orientación y gestión, ello permitirá impulsar la participación de las mujeres en los órganos de representación y vigilancia de los núcleos de población agrarios, para que ocupen puestos de propietarios y no únicamente de suplentes, con ello daremos cumplimiento a lo señalado en el artículo 37 de la Ley Agraria.

Por otro lado, la edad promedio de los ejidatarios es de 59.8 años, al desagregar la información por grupos de edad se tiene que 70.5% supera los 50 años y 39% tiene más de 65 años⁹, lo que dificulta el aprovechamiento productivo de sus tierras, por lo que es de vital importancia impulsar una transición generacional armónica en la propiedad social, toda vez que las y los jóvenes que habitan los núcleos de población agrarios, ante la falta de oportunidades, se han visto en la necesidad de emigrar.

A razón de lo anterior, es importante que la PA impulse acciones en coordinación con otras instituciones para promover el relevo generacional entre los sujetos agrarios que ya no están en condiciones físicas para trabajar la tierra y los jóvenes que cuentan con las capacidades físicas y técnicas para realizarlo; así mismo, resulta necesario impulsar la participación de las y los jóvenes ejidatarios en la representación de los núcleos agrarios; de este modo se la productividad y rentabilidad de la misma de manera sustentable.

Adicionalmente, se debe considerar que México es un país pluricultural y multilingüe sustentado en la presencia de 68 pueblos indígenas, constituidos por 25.7 millones de personas que se consideraron a sí mismos como indígenas, así como la existencia del pueblo afroamericano, cuyos integrantes se estiman en aproximadamente 1.38 millones de mexicanos, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); ahora bien, existen 6,830 núcleos agrarios con población indígena (23% del total), por lo que se requiere que la PA brinde a los sujetos agrarios indígenas y afroamericanos los servicios con la pertinencia cultural que requieren, con respeto a sus derechos individuales y colectivos reconocidos en nuestra legislación y en diversos instrumentos internacionales, cuyos alcances sobrepasan los límites de la legislación agraria, lo que permitirá contribuir a disminuir las condiciones de pobreza, discriminación, explotación y despojo que históricamente han padecido.

Por lo expuesto, se toman en consideración dos principios rectores del PND 2019-2024: a) por el bien de todos, primero los pobres y b) no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera. A través de estos principios, la PA impulsará la consolidación de la organización interna de los núcleos de población agrarios para fortalecer el aprovechamiento integral de su territorio, el ejercicio de los derechos agrarios, así como el acceso a los programas federales, estatales y municipales, lo que permitirá incrementar su gobernanza, democracia, equidad, justicia y bienestar de su población.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Contribuir a garantizar certeza jurídica y seguridad documental en los núcleos agrarios, a fin de disminuir la brecha de desigualdad en materia de ordenamiento territorial y ambiental, mediante la regularización y titulación de solares urbanos.

La Reforma al Artículo 27 Constitucional en el año de 1992, se anunció como el mecanismo que permitiría generar certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, fortalecer la asamblea ejidal y reactivar la actividad agrícola, y el desarrollo rural, lo que obligó a robustecer el marco jurídico, creándose la Ley Agraria y sus reglamentos específicos. Sin embargo, al paso del tiempo se observa que los objetivos planteados, no fueron alcanzados; diversas problemáticas se han presentado en el territorio de la propiedad social, aun habiéndose certificado 30,480 núcleos agrarios, en el que se beneficiaron a 5,236,808 sujetos de derecho y habiéndose expedido 10,878,154 documentos como lo señalan las estadísticas emitidas por el RAN.¹⁰

Situación Agraria Nacional

Al 31 de diciembre de 2019

CONCEPTO	DATOS	
SUPERFICIE TOTAL NACIONAL¹	196, 437,500	Hectáreas
SUPERFICIE PROPIEDAD SOCIAL	99,729,008	Hectáreas
REPRESENTACIÓN	51	%

⁹ : Tipología de sujetos agrarios, Dirección General de Estudios y Publicaciones de la Procuraduría Agraria, 2011, consultable en: <http://www.pa.gob.mx/pa/conoce/publicaciones/estadisticas2010/dts/tip/tipnac.pdf>

¹⁰ Página oficial del Registro Agrario Nacional, última modificación 2019-31-12, <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/informacion-de-interes-nacional>

SUPERFICIE DE NÚCLEOS AGRARIOS REGULARIZADOS²	97,361,253	Hectáreas	
SUPERFICIE CERTIFICADA Y TITULADA³	92,665,000	Hectáreas	
UNIVERSO DE NÚCLEOS AGRARIOS	32,193	29,787	Ejidos
		2,406	Comunidades
NÚCLEOS AGRARIOS CERTIFICADOS	30,480	Ejidos	28,488
		Comunidades	1,992
NÚCLEOS AGRARIOS NO CERTIFICADOS	1,713	1,299	Ejidos
		414	Comunidades
AVANCE DE CERTIFICACIÓN	95%	Núcleos	
	93%	Superficie Certificada	
	10,878,154	Documentos	
	5,236,808	Beneficiados	
1.- Superficie continental + Superficie insular. Fuente INEGI			
2.- Información histórica derivada de la regularización a través de los programas PROCEDE, FANAR			
3.-Superficie con certificados y títulos emitidos a través de los programas PROCEDE y FANAR			

En las administraciones pasadas, por la ausencia de la perspectiva territorial integral y debido a diversas circunstancias sociales y operativas, se produjo una regularización parcial de los núcleos agrarios, lo que ocasionó un número relevante de casos, que delimitaron únicamente las grandes áreas, quedando pendiente la delimitación y titulación individual de los solares urbanos. Incluso, en muchos casos, se realizó la delimitación del núcleo agrario, reconociendo todo como tierras de uso común, cuando ya se encontraban de hecho, áreas parceladas y de asentamiento humano, aun se tienen pendientes de atención 3,805 núcleos agrarios con asentamientos humanos sin delimitar al interior¹¹.

La procuración de los servicios de regularización de solares urbanos dentro del sector agrario no fue solidaria, y por el contrario fue selectiva respondiendo en muchos casos a la demanda del mercado de tierra para la industria inmobiliaria comercial y a lograr objetivos que priorizaron únicamente la plusvalía del suelo, quedando sin delimitar al interior el 30% de los solares en los ejidos certificados.¹² En consecuencia, se excluyó la atención para grupos sociales de alto grado de marginación, a núcleos agrarios con conflictos sociales derivados de la tenencia de la tierra, y a zonas con presencia de población indígena, asimismo, durante este proceso excluyente se creó un ambiente social adverso a la justicia social, se asignaron derechos de manera arbitraria, y se violaron derechos individuales de los sujetos agrarios.

En muchos casos, esta situación fue provocada por la influencia e intervención de agentes ajenos a los núcleos agrarios, con intereses particulares de especulación comercial sobre el suelo apto para el desarrollo urbano, en este contexto, no se omite comentar que el sector agrario fue omiso e incluso cómplice de esta situación.

Cabe señalar, que con frecuencia no se observaron las disposiciones jurídicas y normativas en materia de ordenamiento territorial y ambiental, lo que derivó en una ampliación en la brecha de desigualdad social e impidió u desarrollo sostenido y sustentable del territorio.

Actualmente, un gran número de núcleos agrarios tienen serias carencias en servicios y equipamiento urbano y social. Asimismo, un entorno especulativo del suelo ejidal afecta la cohesión territorial, y vuelve precaria la paz social y el respeto a los derechos de propiedad social.

La Procuraduría Agraria tiene un papel fundamental en la atención de la problemática descrita. A través del personal adscrito a la Estructura Territorial se ejecuta una serie de acciones gratuitas, incluyentes y solidarias en beneficio de los pobladores de ejidos y comunidades, entre las que destacan, servicios de asesoría legal para poseedores de solares urbanos, vigila el estricto apego al margen legal para la convocatoria y celebración de asambleas; dirige acciones de sensibilización para revalorizar el patrimonio de

¹¹ Información proporcionada por el Registro Agrario Nacional 2019.

¹² Registro Agrario Nacional, Datos consolidados 2018.

los sujetos agrarios; apoya la gestión legal y administrativa ante fedatarios públicos; representa a los sujetos agrarios ante las instancias gubernamentales para contribuir con la regularización de los solares urbanos; impulsa el procedimiento de regularización de solares, atendiendo la normatividad y legislación aplicable; asiste a los núcleos agrarios y supervisa los trabajos técnicos de delimitación y facilita la interpretación de la información técnica y cartográfica a los poseedores de solares.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Promover el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia agraria ante posibles violaciones cometidas por servidores públicos o por representantes de los núcleos agrarios.

La relevancia de este Objetivo prioritario reside en eliminar cualquier tipo de discriminación hacia los sujetos agrarios, con especial prioridad en los derechos de las personas que habitan zonas rurales, indígenas, afromexicanas y mujeres al interior de los núcleos agrarios, debido a que en las últimas décadas todos ellos han recibido situaciones de rezago social, marginación y trato desigual, lo cual impide el sano desarrollo en lo social y productivo.

Con la finalidad de incrementar la calidad en los servicios de audiencia campesina, los servidores públicos deben mejorar el trato a los sujetos agrarios para que éste se brinde de manera, amable, respetuosa e incluyente, en función corregir las actitudes empleadas en la atención a las personas que acuden a la PA, además del reestablecer sus funciones con nuevas formas de operación a través de la supervisión del desempeño.

El servicio de audiencia campesina, consiste en asesoría e información que de manera permanente se proporciona a los sujetos agrarios, tanto los que radican en el territorio nacional como los que cambian su residencia, ya sea de manera temporal o definitiva (Migrantes), para orientarlos respecto a sus planteamientos y de ser la PA competente, canalizar sus peticiones al área administrativa que corresponda, de conformidad con las atribuciones que disponen los artículos 136, fracción II, de la LA, así como 20, fracción I, del Reglamento Interior de la PA.

También el servicio de gestión administrativa a petición de los sujetos agrarios que consiste en asesorar y apoyar en la presentación de trámites o solicitudes ante diversas dependencias de gobierno, así como brindar seguimiento para contribuir en el reconocimiento y respeto a sus derechos, de conformidad con las atribuciones que disponen los artículos 136, fracciones II y IX, de la LA, así como 20, fracción VIII, del Reglamento Interior de la PA.

Adicionalmente, la PA investiga la comisión de posibles violaciones de derechos agrarios por actos u omisiones cometidos por parte de una Autoridad Agraria o Dependencia o Servidor Público, o por los Integrantes de los Órganos de Representación y/o Vigilancia Ejidales o Comunes en ejercicio de sus atribuciones, a fin de detectar hechos o actos que, con motivo de la aplicación de la Ley, puedan ser constitutivos de delitos o dar lugar a responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Por ello, se estableció el nuevo modelo de atención de las quejas y denuncias, que está encaminado a fortalecer procedimientos y acciones, que favorezcan el régimen de propiedad social y los mecanismos de representación, con pleno respeto a los derechos humanos de las personas, al marco normativo aplicable y con perspectiva de género.

6.6.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional de la PA 2020-2024 con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la LA y del artículo 5, fracción I del Reglamento Interior de la PA, el presente documento atiende la política nacional para garantizar y defender los derechos de los sujetos agrarios, así como la relativa a los derechos humanos que pudieran incidir en materia agraria, en concordancia con los objetivos del PND 2019-2024 y del PSEDATU 2020-2024.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional	Objetivos prioritarios del PSEDATU
Objetivo prioritario 1.- Impulsar la defensa de los derechos individuales y colectivos de los núcleos agrarios para preservar el territorio, a partir del enfoque de derechos humanos, la convencionalidad y la aplicación de los principios que rigen al juicio agrario.	Objetivo prioritario 2. Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.

Objetivo prioritario 2.- Fortalecer la integración de medios alternativos como la conciliación y el respeto a la propiedad social para dar solución a los conflictos agrarios, respetando la cultura, los usos y costumbres, así como para preservar la paz social y fomentar la justicia agraria.	Objetivo prioritario 2. Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.
Objetivo prioritario 3.- Promover la democracia participativa, la cohesión y la paz social en los núcleos agrarios para fortalecer sus capacidades productivas, reducir las brechas de desigualdad que afectan a mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afromexicanos, y propiciar sus oportunidades de desarrollo sostenible.	Objetivo prioritario 2. Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.
Objetivo prioritario 4.- Contribuir a garantizar certeza jurídica y seguridad documental en los núcleos agrarios, a fin de disminuir la brecha de desigualdad en materia de ordenamiento territorial y ambiental, mediante la regularización y titulación de solares urbanos.	Objetivo prioritario 1. Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.
Objetivo prioritario 5.- Promover el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia agraria ante posibles violaciones cometidas por servidores públicos o por los representantes de los núcleos agrarios.	Objetivo prioritario 2. Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Los Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales del presente Programa, se encuentran alineadas a los Lineamientos, Principios y Políticas de Gobierno de la presente administración, así como a los Objetivos Prioritarios, Estrategias y Acciones establecidas en el PSEDATU 2020-2024.

Objetivo prioritario 1.- Impulsar la defensa de los derechos individuales y colectivos de los núcleos agrarios para preservar el territorio, a partir del enfoque de derechos humanos, la convencionalidad y la aplicación de los principios que rigen al juicio agrario.

Estrategia prioritaria 1.1.- Proveen del conocimiento e información relacionados con los derechos humanos a los sujetos agrarios para impulsar la defensa de sus derechos.

Acción puntual
1.1.1.- Capacitar en Materia de Control de Constitucionalidad y del Convenio 169 de la OIT.
1.1.2.- Capacitar en Materia de la reforma constitucional de los derechos humanos.
1.1.3.- Capacitar en Materia del Principio PRO-PERSONA criterio de selección de la norma de derecho de aplicación fundamental

Estrategia prioritaria 1.2.- Garantizar la aplicación de los principios del juicio agrario como la inmediatez, intermediación, la celeridad, la itinerancia, para efficientar el proceso del juicio agrario.

Acción puntual
1.2.1.- Dar a conocer a los abogados agrarios a través de acciones de capacitación los principios que rigen el juicio agrario: oficiosidad, oralidad, impulso del proceso, lealtad y probidad procesal, gratuidad y de itinerancia, improrrogabilidad de la competencia.
1.2.2.- Impartir capacitación a los abogados agrarios respecto de las etapas procesales del juicio agrario.
1.2.3.- Implementar la argumentación jurídica mediante una adecuada elaboración de las demandas y contestaciones.
1.2.4.- Promover el ofrecimiento de pruebas, excepciones y defensas.

Estrategia prioritaria 1.3.- Impulsar la resolución oportuna de los juicios agrarios, con el compromiso de realizar la conciliación para una pronta resolución de conflictos.

Acción puntual
1.3.1.- Capacitar a los abogados agrarios para que obtengan las herramientas y conocimientos necesarios para llevar a cabo la conciliación de manera material.
1.3.2.- Promover las cualidades de un conciliador en el procedimiento agrario.
1.3.3.- Impulsar el procedimiento para la conciliación.
1.3.4.- Promover la amigable composición, celebración de convenios y su ratificación ante el Órgano Jurisdiccional.

Estrategia prioritaria 1.4.- Promover la mediación como medio alternativo para la solución de controversias.

Acción puntual
1.4.1.- Incentivar la mediación como un medio alternativo con los abogados agrarios.
1.4.2.- Promover los principios que rigen la mediación.
1.4.3.- Desarrollar las características de un mediador en un conflicto agrario.
1.4.4.- Impulsar reformas que incorporen la mediación en la Ley Agraria.

Estrategia prioritaria 1.5 Promover que los abogados agrarios atiendan con la debida diligencia la coadyuvancia que soliciten los tribunales agrarios para que la impartición de justicia sea pronta y expedita.

Acción puntual
1.5.1.- Capacitar a los abogados agrarios en materia de coadyuvancia como una modalidad de la representación legal.
1.5.2.- Capacitar a los abogados agrarios en la elaboración de la demanda o su contestación.

Objetivo prioritario 2.- Fortalecer la integración de medios alternativos como la conciliación y el respeto a la propiedad social para dar solución a los conflictos agrarios, respetando la cultura, los usos y costumbres, así como para preservar la paz social y fomentar la justicia agraria.

Estrategia prioritaria 2.1.- Procurar la no intervención de entes públicos y privados que mediante asambleas o actos jurídicos pretendan despojar a los núcleos agrarios de su tierra.

Acción puntual
2.1.1.- Capacitar a los servidores públicos encargados de otorgar los servicios de asistencia para la defensa de los derechos de propiedad, a través de un marco de referencia en el que se establezcan las bases y criterios jurídicos.
2.1.2.- Difundir información a los sujetos agrarios sobre los derechos y obligaciones reconocidos en la normatividad aplicable respecto a la propiedad que detentan.
2.1.3.- Orientar a los sujetos agrarios en el reconocimiento de sus obligaciones y derechos relacionados con la tenencia de la tierra.

Estrategia prioritaria 2.2.- Impulsar las acciones de conciliación, representación legal, organización y ordenamiento, para recuperar la tierra despojada.

Acción puntual
2.2.1.- Realizar las acciones de conciliación, representación legal, organización y ordenamiento, en beneficio de los sujetos agrarios, dentro de la normatividad aplicable relacionados a sus derechos de propiedad.

Estrategia prioritaria 2.3.- Promover los valores de honradez y honestidad en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos de la Institución, para fortalecer la confianza Institucional.

Acción puntual
2.3.1.- Llevar a cabo acciones de representación, conciliación, organización y ordenamiento, en beneficio de los sujetos agrarios, conforme al Código de Ética de la PA.
2.3.2.- Brindar la atención a los sujetos agrarios directamente en las ventanillas de atención y/o núcleos agrarios, cuando éstos presenten una queja o denuncia por abuso de algún servidor público.
2.3.3.- Presentar la denuncia ante el Órgano Interno de Control o instancia que corresponda, con motivo de los actos de corrupción en los que participen los servidores públicos de la PA en el ejercicio de sus funciones

Estrategia prioritaria 2.4.- Coadyuvar con las comunidades y pueblos indígenas y afroamericanos para la defensa de su derecho al territorio y para que se respete su libre determinación.

2.4.1.- Realizar las acciones de conciliación, representación, organización y ordenamiento, para el reconocimiento del derecho al territorio de las comunidades, pueblos indígenas y afroamericanos, cuando éstos presenten una queja o denuncia por abuso de algún servidor público.
2.4.2.- Implementar un Protocolo de atención en materia de conciliación, privilegiando su aplicación en favor de las comunidades, pueblos indígenas y afroamericanos.
2.4.3.- Capacitar a los servidores públicos de la PA en materia del Protocolo de atención en materia de conciliación, privilegiando su aplicación en las comunidades, pueblos indígenas y afroamericanos.
2.4.4.- Presentar las denuncias ante la instancia competente, con motivo de las violaciones y los actos de discriminación cometidos en contra de las comunidades, pueblos indígenas y afroamericanos, de los que esta PA, tenga conocimiento.

Estrategia prioritaria 2.5.- Ejercer diversas acciones jurídicas y administrativas, para recuperar las tierras de los núcleos agrarios, que han sido objeto de abusos de entes públicos o privados, así como, proponer mecanismos para compensar los daños generados a los núcleos agrarios.

Acción puntual
2.5.1.- Llevar a cabo un diagnóstico de los núcleos agrarios que han sido objeto de abuso de autoridad y especulación o afectados, por la expropiación, ocupación previa o indemnización; y los núcleos agrarios con asentamientos humanos sin regularizar, en el marco del Proyecto de Desarrollo Tren Maya.
2.5.2.- Participar con diversas instancias, en la atención de los proyectos prioritarios, Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, a fin de conocer el estatus jurídico de cada núcleo agrario y proponer acciones jurídicas, para su incorporación en algún programa.
2.5.3.- Procurar la conciliación de intereses entre los núcleos agrarios afectados y los entes públicos o privados, que hayan ocasionado el menoscabo en su propiedad social.
2.5.4.- Realizar las acciones jurídico-administrativas con la finalidad de que los núcleos o los sujetos agrarios individuales sean indemnizados o compensados por las afectaciones sufridas.

Estrategia prioritaria 2.6.- Brindar orientación a los núcleos agrarios, acerca de sus derechos de propiedad, protección, conservación y aprovechamiento de sus recursos naturales, así como del ejercicio de sus derechos de asociación en proyectos mineros, energéticos, y representarlos legalmente.

Acción puntual
2.6.1.- Asesorar a los núcleos agrarios, respecto a la explotación sostenible de sus recursos naturales y, en su caso, asistirlos en las negociaciones relacionadas con los convenios previstos en las leyes energéticas, minera o de cualquier otra materia que incida en su derecho de propiedad.
2.6.2.- Ejercer las acciones legales correspondientes a la defensa de los derechos de los ejidos y comunidades sobre sus tierras y la protección y conservación de sus recursos naturales.

Estrategia prioritaria 2.7.- Promover la coordinación interinstitucional para la atención integral de los conflictos agrarios, particularmente en aquellos núcleos agrarios en los que su problemática sea de relevancia o impacto nacional.

Acción puntual
2.7.1.- Colaborar con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales o municipales competentes, cuya participación sea relevante para la solución de los conflictos.
2.7.2.- Atender en territorio a los núcleos agrarios y proporcionarles los servicios operativos y jurídicos para la solución de sus conflictos.
2.7.3.- Participar en mesas interinstitucionales de atención de conflictos agrarios, donde se brinde un tratamiento transversal e interinstitucional, buscando una solución a los asuntos ancestrales de trascendencia nacional.

Objetivo prioritario 3.- Promover la democracia participativa, la cohesión y la paz social en los núcleos agrarios para fortalecer sus capacidades productivas, reducir las brechas de desigualdad que afectan a mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afromexicanos, y propiciar sus oportunidades de desarrollo sostenible.

Estrategia prioritaria 3.1.- Promover con ejidatarios, comuneros y posesionarios el ejercicio de su facultad para designar a sus sucesores en sus derechos agrarios, y estos accedan a programas gubernamentales para fortalecer así el desarrollo social y sostenible, la paz social y el bienestar de los núcleos agrarios.

Acción puntual
3.1.1.- Firmar bases de coordinación con el RAN, que permitan impulsar el depósito de listas de sucesión por parte de los ejidatarios, comuneros y posesionarios.
3.1.2.- Establecer mecanismos de colaboración con el CNNM, que permitan incrementar la formalización de listas de sucesión por parte de los ejidatarios, comuneros y posesionarios.
3.1.3.- Capacitar al personal que brinda atención a los núcleos agrarios, para que obtengan los conocimientos necesarios que les permita sensibilizar y asesorar a los sujetos agrarios en el depósito o formalización de su lista de sucesión.
3.1.4.- Sensibilizar y asesorar a los núcleos agrarios para que los ejidatarios, comuneros o posesionarios, realicen el depósito de su lista de sucesión ante el RAN o la formalización ante Fedatario Público.
3.1.5.- Verificar que los ejidatarios, comuneros o posesionarios realizaron el depósito de la lista de sucesión en el RAN o su formalización ante Fedatario Público

Estrategia prioritaria 3.2 Promover la actualización de los padrones ejidales y comunales, por medio de la coordinación interinstitucional, sensibilización, asesoría, gestión y acompañamiento a los núcleos agrarios para fortalecer el asambleísmo al interior de los mismos.

Acción puntual
3.2.1.- Establecer bases de colaboración con el RAN que permitan impulsar la actualización de los padrones ejidales o comunales.
3.2.2.- Definir con el RAN el universo de atención de los núcleos de población agrarios en los que se realizará la actualización de los padrones para cada ejercicio fiscal.
3.2.3.- Difundir el universo de atención a cada una de las representaciones estatales de la PA y RAN para la actualización de los padrones ejidales y comunales.
3.2.4.- Capacitar al personal responsable de atender a los núcleos agrarios, para que obtengan los conocimientos necesarios que les permita sensibilizar y asesorar a órganos de representación y vigilancia en la actualización de sus padrones.
3.2.5.- Sensibilizar y asesorar a los núcleos agrarios para que actualicen sus padrones que les servirán de base para llevar a cabo sus asambleas
3.2.6.- Gestionar ante el RAN la entrega del padrón actual de los núcleos agrarios que hayan aceptado la actualización del mismo.
3.2.7.- Coordinar conjuntamente con el comisariado ejidal o de bienes comunales, acciones orientadas a la actualización del padrón del núcleo de población agrario que representan, para realizar la actualización del mismo.
3.2.8.- Acompañar a los núcleos agrarios en las gestiones ante el RAN, para el registro y actualización del padrón, así como recibir por parte del RAN los padrones actualizados, para la entrega a los núcleos de población agrarios

Estrategia prioritaria 3.3.- Impulsar la elaboración y actualización de los reglamentos internos o estatutos comunales, en el que se establezcan las disposiciones necesarias para contribuir al aprovechamiento integral y sostenible de su territorio, así como al bienestar de la población que habita los territorios agrarios

Acción puntual
3.3.1.- Firmar bases de colaboración con el RAN, que permitan agilizar la inscripción del reglamento interno o estatuto comunal y el acta de asamblea en la que se haya aprobado su elaboración o actualización.
3.3.2.- Establecer acciones de colaboración con la CONAFOR, para impulsar la elaboración o actualización de los reglamentos internos o estatutos comunales en núcleos de población agrarios con potencial o vocación forestal.
3.3.3.- Establecer acciones de colaboración con la SEDATU, para obtener información de las colonias agrícolas o ganaderas, con la finalidad de apoyar en la elaboración o actualización de los reglamentos internos.
3.3.4.- Establecer acciones de colaboración con INSABI e IMSS BIENESTAR, para impulsar la integración de comités comunitarios de salud, agua y alimentación en los núcleos agrarios.
3.3.5.- Capacitar al personal de atender a los núcleos agrarios, para que obtengan los conocimientos necesarios que les permita sensibilizar y asesorar a los ejidos, comunidades, colonias agrícolas o ganaderas en la elaboración o actualización del reglamento interno o estatuto comunal.
3.3.6.- Asesorar a los núcleos agrarios, colonias agrícolas o ganaderas para que elaboren o actualicen sus reglamentos internos o estatutos comunales, en los que se incluya un apartado sobre el aprovechamiento de los recursos naturales, así como la constitución de los comités comunitarios.
3.3.7.- Acompañar a los núcleos agrarios y a las colonias agrícolas o ganaderas en las gestiones ante el RAN, para que inscriban el reglamento interno o estatuto comunal y el acta de asamblea en la que se haya aprobado su elaboración o actualización
3.3.8.- Recibir por parte del RAN los reglamentos internos o estatutos comunales inscritos, para la entrega a los núcleos agrarios o a las colonias agrícolas o ganaderas

Estrategia prioritaria 3.4.- Impulsar la renovación oportuna de los órganos de representación y vigilancia de los núcleos agrarios, considerando la equidad de género y contribuir al fortalecimiento de la democracia, la cohesión y paz social, que permita el acceso a programas sociales.

Acción puntual
3.4.1.- Establecer bases de colaboración con el RAN, que permitan obtener padrones ejidales o comunales actualizados, así como la inscripción de las actas de asambleas de elección de los órganos de representación y vigilancia.
3.4.2.- Capacitar al personal responsable de atender a los núcleos agrarios, para que obtengan los conocimientos necesarios que les permita sensibilizarlos y asesorarlos para la celebración de asambleas de elección de los órganos de representación y vigilancia.
3.4.3.- Notificar a los órganos de representación y vigilancia de los núcleos agrarios el vencimiento del periodo de funciones para el cual fueron electos, en un término de 30 y hasta 45 días naturales de anticipación, a efecto de que realicen acciones encaminadas a su renovación.
3.4.4.- Asesorar a los órganos de representación y vigilancia de los núcleos de población agrarios para que emitan convocatoria de elección en términos de ley, para la renovación oportuna.
3.4.5.- Asistir a las asambleas de elección a invitación de los núcleos de población agrarios y asesorarlos para que la misma se desarrolle conforme a la Ley Agraria.
3.4.6.- Convocar y asistir a asamblea de elección de órganos de representación y vigilancia, cuando el consejo de vigilancia no convocó en los 60 días naturales posteriores al vencimiento, a solicitud de al menos 20 ejidatarios o comuneros o el 20% del total de sujetos del núcleo de población agrario.
3.4.7.- Acompañar a los órganos de representación y vigilancia en las gestiones ante el RAN, para que el acta de asamblea que se elaboró con motivo de su elección sea inscrita.
3.4.8.- Gestionar ante el RAN la constancia en la que se acredite que el acta de asamblea de elección de los órganos de representación y vigilancia fue inscrita
3.4.9.- Establecer acciones de vinculación con dependencias o instituciones de los tres órdenes de gobierno que ofrecen programas en beneficio de los núcleos de población agrarios.

Estrategia prioritaria 3.5.- Fomentar la organización económica de los sujetos agrarios, a través de la asesoría para la constitución de figuras asociativas y la celebración de convenios y contratos, que permita fortalecer sus capacidades y conocimientos para el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.

Acción puntual
3.5.1.- Asesorar y acompañar a los sujetos agrarios en la constitución y registro de sociedades rurales y mercantiles que les permita fortalecer sus procesos organizativos para el aprovechamiento sostenible de las tierras y recursos naturales con que cuentan.
3.5.2.- Asesorar y acompañar a los sujetos agrarios en la celebración y registro de contratos y convenios que les permita fortalecer sus procesos organizativos para el aprovechamiento sustentable de las tierras y recursos naturales con que cuentan.
3.5.3.- Instrumentar acciones de coordinación interinstitucional que permitan a los sujetos agrarios acceder a los programas gubernamentales de desarrollo rural que ofrezcan alternativas de aprovechamiento productivo de las tierras y de los recursos naturales con que cuentan para fortalecer la economía.
3.5.4.- Establecer acciones de coordinación interinstitucional con el objeto de que los sujetos agrarios desarrollen sus capacidades técnicas, administrativas, financieras y de gestión, en la implementación de sus proyectos de aprovechamiento productivo
3.5.5.- Realizar diagnósticos regionales del estado actual de las parcelas con destino específico, que permitan identificar su número, ubicación, uso y aprovechamiento, para fomentar su reactivación organizativa y económica
3.5.6.- Asesorar y acompañar a las y los sujetos agrarios en la reactivación del funcionamiento de las parcelas con destino específico por medio de su acceso a programas gubernamentales que les brinden apoyo para fortalecer sus procesos de organización económica.

Estrategia prioritaria 3.6.- Implementar acciones que permitan a las mujeres acceder a la titularidad de la tierra en núcleos agrarios, y faciliten el relevo generacional entre personas de 18 a 29 años y los titulares mayores de 65 años, a través de un proceso de retiro digno, para disminuir las brechas de desigualdad.

Acción puntual
3.6.1.- Realizar acciones de coordinación interinstitucional, sensibilización, asesoría jurídica, representación legal, acompañamiento y gestión administrativa para que las mujeres que trabajan la tierra en los núcleos agrarios obtengan certeza jurídica en la titularidad de la misma.
3.6.2.- Asesorar y acompañar a las mujeres en la reactivación del funcionamiento de las unidades de producción destinadas a la unidad agrícola industrial de la mujer.
3.6.3.- Promover y realizar acciones de coordinación con las instituciones vinculadas al sector, para que las mujeres que trabajan la tierra sin ser titulares de la misma accedan a los programas y servicios gubernamentales.
3.6.4.- Promover e impulsar acciones de coordinación con las instituciones vinculadas al sector agrario, laboral y del bienestar social, para que las y los jóvenes accedan a la titularidad de la propiedad social, y las personas adultas mayores a un retiro digno.
3.6.5.- Asesorar a las y los jóvenes interesados en acceder a la titularidad de la tierra en ejidos y comunidades para la celebración de contratos de enajenación y/o cesión con los adultos mayores titulares de derecho agrario.
3.6.6.- Promover acciones de coordinación interinstitucional con las dependencias y entidades responsables de fomentar el desarrollo económico del sector rural para que las y los jóvenes accedan a programas y servicios que les permita un aprovechamiento sostenible de la tierra y recursos naturales.
3.6.7 Promover el desarrollo de capacidades con instituciones especializadas vinculadas al sector rural, que permitan a las y los jóvenes trabajar la tierra con un enfoque sostenible.
3.6.8.- Asesorar a los núcleos agrarios para impulsar la participación de las mujeres y personas jóvenes en los órganos de representación y vigilancia.

Estrategia prioritaria 3.7.- Promover el ejercicio y la protección de los derechos y sistemas normativos de los sujetos agrarios que habitan en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos para la defensa de sus tierras, territorios y recursos naturales.

Acción puntual
3.7.1.- Realizar un diagnóstico para identificar los núcleos agrarios que cuentan con población indígena y afromexicana.
3.7.2.- Establecer un convenio de colaboración con el INPI y con el INALI, para contar con traductores e intérpretes indígenas, en asuntos relacionados con la asesoría legal que proporciona la Institución para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.
3.7.3.- Impulsar acciones con el INALI para implementar un programa de certificación a servidores públicos de la PA que hablen una lengua indígena y tengan el perfil pertinente, para que intervengan como traductores e intérpretes en los procesos de defensa de los derechos de pueblos indígenas.
3.7.4.- Implementar un programa de capacitación a servidores públicos de la PA en materia de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, de conocimiento de sus sistemas normativos internos y de su relación con el asambleísmo en los núcleos agrarios de los que forman parte.
3.7.5 Asesorar a los sujetos agrarios que habitan en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos para que en el ejercicio de sus derechos agrarios se respeten sus sistemas normativos, y se garantice la integridad de sus tierras, territorios y recursos naturales.

Objetivo prioritario 4.- Contribuir a garantizar certeza jurídica y seguridad documental en los núcleos agrarios, a fin de disminuir la brecha de desigualdad en materia de ordenamiento territorial y ambiental, mediante la regularización y titulación de solares urbanos.

Estrategia prioritaria 4.1.- Coordinar la interacción con las autoridades en materia de ordenamiento territorial y ambiental de los tres órdenes de gobierno, para que los núcleos agrarios obtengan el beneficio legítimo de sus derechos sobre la tenencia de la tierra en apego a la Ley e impulsar el aprovechamiento sostenible.

Acción puntual
4.1.1.- Promover la coordinación interinstitucional para la realización de diversas acciones con: INAFED - GOBERNACIÓN, SEMARNAT, RAN, CONANP, CONAFOR, INSUS, INPI y SADER, así como con los gobiernos estatales y municipales.
4.1.2.- Establecer acuerdos de coordinación con el RAN, la SEMARNAT y la CONANP para la elaboración de los productos cartográficos, la emisión de opiniones sobre la existencia de bosques o selvas, así como la existencia de áreas naturales protegidas y cambios de uso de suelo de tierras de propiedad social.
4.1.3.- Promover ante la SEDATU o de forma directa, su participación a fin de que las autoridades federales, estatales y municipales actualicen o expidan sus instrumentos en materia de ordenamiento territorial y ambiental.
4.1.4.- Efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para el trámite de las opiniones y dictámenes en materia de ordenamiento territorial y ambiental.
4.1.5.- Desarrollar mecanismos de participación con equidad de género en los núcleos agrarios que contribuyan con la vigilancia de las disposiciones jurídicas y normativas en beneficio su mejora territorial.

Estrategia prioritaria 4.2.- Asesorar y orientar a los núcleos agrarios para realizar un ordenamiento de su propiedad conforme a las normas en materia de asentamientos humanos y ambientales.

Acción puntual
4.2.1.- Asistir a los núcleos agrarios para que cuenten con las opiniones y dictámenes en materia de ordenamiento territorial y ambiental previo a la realización de sus asambleas de delimitación, destinación y asignación de derechos de las tierras ejidales.
4.2.2.- Promover los mecanismos de atención al programa de regularización apegados a los ejes rectores establecidos por la Administración Pública Federal privilegiando las áreas de asentamientos humanos sin regularizar en los núcleos agrarios con alta o muy alta marginación.

Estrategia prioritaria 4.3.- Efectuar las acciones legales necesarias para que los núcleos agrarios se ciñan a la normativa en materia de ordenamiento territorial y ambiental.

Acción puntual
4.3.1.- Identificar los casos con presuntas irregularidades, en materia de ordenamiento territorial y ambiental, observadas en los acuerdos de asambleas de delimitación, destinación y asignación de derechos de las tierras de propiedad social.
4.3.2.- Denunciar ante las autoridades competentes las ilegalidades que en materia de ordenamiento territorial y ambiental detecte en la delimitación, destinación y asignación de derechos de las tierras de propiedad social.

Estrategia prioritaria 4.4.- Identificar a los núcleos con alto grado de marginación, y preferentemente con población indígena y afromexicana, para su certificación y regularización.

Acción puntual
4.4.1.- Seleccionar, en coordinación con el RAN, a los núcleos de población con alto grado de marginación, preferentemente con población indígena, no certificados o titulados en alguna de sus áreas que requiera de regularización y que no hayan sido delimitados en su polígono de asentamientos humanos.

Estrategia prioritaria 4.5.- Impulsar la coordinación interinstitucional a fin de prevenir o revertir la asignación de solares de forma arbitraria.

Acción puntual
4.5.1.- Identificar, en coordinación con el RAN, los núcleos agrarios que cuenten con solares urbanos sin asignar para orientar a las asambleas respecto de la normativa que deberán observar para su asignación.
4.5.2.- Ejercer las acciones legales necesarias en los casos en los que se identifiquen irregularidades en la asignación de solares. urbanos y parcelas.
4.5.3.- Vigilar que en la asignación de derechos se respete la posesión que tienen las mujeres madres de familia en los núcleos agrarios.
4.5.4.- Identificar los casos con presuntas irregularidades observadas en los acuerdos de asamblea a fin de ser canalizados a las áreas correspondientes.

Objetivo prioritario 5.- Promover el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia agraria ante posibles violaciones cometidas por servidores públicos o por los representantes de los núcleos agrarios.

Estrategia prioritaria 5.1.- Contribuir a la resolución de problemas y prevención de posibles conflictos de las y los sujetos agrarios para garantizar sus derechos humanos y el acceso a la justicia agraria.

Acción puntual
5.1.1.- Mejorar la calidad de la atención que se brinda a los sujetos agrarios en Audiencia Campesina, de conformidad al principio rector "Por el bien de todos, primero los pobres", establecido en el PND.
5.1.2.- Otorgar asesoría jurídica a las y los sujetos agrarios, tanto los que radican en el territorio nacional como los que cambian su residencia, ya sea de manera temporal o definitiva (migrantes), con relación a sus derechos agrarios y canalizarlos al área que corresponda, al solicitar el servicio de audiencia campesina.
5.1.3.- Establecer los mecanismos que permitan ampliar la accesibilidad del servicio de audiencia campesina a través de redes sociales, correo electrónico y vía telefónica.

Estrategia prioritaria 5.2.- Otorgar el servicio de gestión administrativa para coadyuvar con las y los sujetos agrarios en la realización de trámites en la materia.

Acción puntual
5.2.1.- Proporcionar al personal de la PA a cargo del servicio de gestión, capacitaciones para otorgar el servicio de manera eficiente, para apoyar a las y los sujetos agrarios.
5.2.2.- Informar a las y los sujetos agrarios, de manera precisa los documentos que requieren para realizar trámites ante las diversas instituciones de la materia.
5.2.3.- Promover una atención adecuada a las gestiones que soliciten las y los sujetos agrarios, de conformidad a los principios rectores de "Honradez y Honestidad", establecidos en el PND.

Estrategia prioritaria 5.3.- Implementar adecuaciones al procedimiento de atención y trámite de los expedientes de quejas y denuncias, para atenderlos en un plazo razonable y de conformidad a los principios de la justicia agraria.

Acción puntual
5.3.1.- Establecer acciones para homologar la integración de los expedientes de queja y denuncias.
5.3.2.- Dar orientación jurídica a las y los sujetos agrarios promoventes para que las quejas y denuncias que presenten contengan datos que permitan su integración.
5.3.3.- Establecer mecanismos de coordinación internos y con autoridades que posibiliten la investigación de las posibles violaciones a la LA.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Meta del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de representaciones legales a los sujetos agrarios concluidas.					
Objetivo prioritario	Impulsar la defensa de los derechos individuales y colectivos de los núcleos agrarios para preservar el territorio, a partir del enfoque de derechos humanos, la convencionalidad y la aplicación de los principios que rigen al juicio agrario					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de representaciones legales concluidas respecto de las solicitudes de representaciones legales recibidas de los sujetos agrarios asistidos en defensa de sus derechos agrarios.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	DGJRA-PA			
Método de cálculo	(Número de representaciones legales concluidas en el periodo / Número total de solicitudes de representación legales recibidas en el periodo) *100.					
Observaciones	De acuerdo con el art. 135 de la LA, Sujeto Agrario es: ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de representaciones legales concluidas en el periodo	Valor variable 1	50,403	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DGJRA	
Nombre variable 2	Número total de solicitudes de representación legal recibidas en el periodo	Valor variable 2	59,492	Fuente de información variable 2	Registros administrativos en la DGJRA	
Sustitución en método de cálculo	(50,403/59,492) *100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	84.72		El valor de meta de la línea base corresponde a 2018.			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
Constante			Se espera que la tendencia del indicador hacia 2024 sea constante. Es decir, concluir al menos el 93% de total de las solicitudes de representación legal recibidas			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	81.17	85.23	84.72
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		
93	93	93	93	93		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de asesorías jurídicas otorgadas a los sujetos agrarios					
Objetivo prioritario	Impulsar la defensa de los derechos individuales y colectivos de los núcleos agrarios para preservar el territorio, a partir del enfoque de derechos humanos, la convencionalidad y la aplicación de los principios que rigen al juicio agrario					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de asesorías jurídicas otorgadas por la PA respeto de las solicitudes recibidas de parte de los sujetos agrarios.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	DGJRA-PA			
Método de cálculo	(Número de asesorías jurídicas otorgadas en el periodo / Número total de solicitudes de asesorías jurídicas recibidas en el periodo) *100.					
Observaciones	De acuerdo con el art. 135 de la LA, Sujeto Agrario es: ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de asesorías jurídicas otorgadas en el periodo	Valor variable 1	73,697	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DGJRA	
Nombre variable 2	Número total de solicitudes de asesorías jurídicas recibidas en el periodo	Valor variable 2	73,697	Fuente de información variable 2	Registros administrativos en la DGJRA	
Sustitución en método de cálculo	$(73,697 / 73,697) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100		El valor de meta de la línea base corresponde a 2018.			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
Constante			Se espera que la tendencia del indicador hacia 2024 sea constante. Es decir, otorgar el 100% de las solicitudes recibidas.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		

--	--	--	--	--

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Número de capacitaciones realizadas al personal de la Procuraduría Agraria					
Objetivo prioritario	Impulsar la defensa de los derechos individuales y colectivos de los núcleos agrarios para preservar el territorio, a partir del enfoque de derechos humanos, la convencionalidad y la aplicación de los principios que rigen al juicio agrario.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de capacitaciones en Representaciones y Residencias de la PA, en materia de Derechos Humanos, Pro-persona, Bloque de constitucionalidad, Interpretación conforme, principios que rigen el juicio agrario, argumentación jurídica, ofrecimiento de pruebas, excepciones y defensas, en materia de conciliación, medios alternativos de solución de controversias y coadyuvancia.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	DGJRA-PA			
Método de cálculo	Número de capacitaciones realizadas al periodo					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de capacitaciones realizadas al periodo	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DGJRA	
Sustitución en método de cálculo	0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		La línea base es 2019, por tratarse de un indicador de nueva construcción que relaciona una variable que no se había medido y que anteriormente no se habían realizado capacitaciones, inicia su operación en el año 2019 y se espera que a partir de 2020 en adelante se realicen al menos 2 capacitaciones y como máximo 3 capacitaciones al año.			
Año	2019					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
12			Se espera que para 2024 se hayan realizado un total de al menos 12 capacitaciones.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						

2020	2021	2022	2023	2024
				12

Meta del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de conciliaciones agrarias y servicios periciales concluidos con convenio conciliatorio en favor de los sujetos agrarios					
Objetivo prioritario	Fortalecer la integración de medios alternativos como la conciliación y el respeto a la propiedad social para dar solución a los conflictos agrarios , respetando la cultura, los usos y costumbres, así como para preservar la paz social y fomentar la justicia agraria.					
Definición o descripción	Medir el porcentaje de los servicios de conciliación agraria y servicios periciales concluidos con convenio conciliatorio, sobre los atendidos en favor de los sujetos agrarios y generen la paz social en los núcleos agrarios					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		DGCSP-PA		
Método de cálculo	(Número de acciones de conciliación y servicios periciales concluidos con convenio conciliatorio/ Número total de acciones de conciliación y servicios periciales atendidos) *100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de acciones de conciliación y servicios periciales concluidos con convenio conciliatorio	Valor variable 1	5,978	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DGCSP	
Nombre variable 2	Número total de acciones de conciliación y servicios periciales atendidos	Valor variable 2	6,359	Fuente de información variable 2	Registros administrativos en la DGCSP	
Sustitución en método de cálculo	(5,978/6,359)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	94.00					
Año	2018					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
94.30	Se espera que la tendencia del indicador sea ascendente, por lo que la meta 2024 deberá ser igual o mayor a 94.30%. Es necesario señalar que el indicador de nuestro programa presupuestal E001. Procuración de Justicia Agraria a partir de 2016 es del cumplimiento del 90% de asuntos concluidos con convenio conciliatorio o informe pericial presentado, por lo tanto, se considera que en realidad no sería un incremento del 0.30% si no del 4.30% o más sobre nuestro indicador del programa presupuestal, con lo que estaríamos atendiendo de manera eficaz a los sujetos agrarios, al brindarles un servicio eficiente, concluyendo el servicio conciliatorio con convenio o el servicio pericial con su informe respectivo. No olvidemos que una conciliación es el acuerdo amigable entre las partes para la solución del conflicto entre ellos					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	89.18	89.50	91.52	92.63	94.00

METAS				
2020	2021	2022	2023	2024

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de los sujetos agrarios atendidos mediante los servicios de conciliación agraria y servicios periciales					
Objetivo prioritario	Fortalecer la integración de medios alternativos como la conciliación y el respeto a la propiedad social para dar solución a los conflictos agrarios , respetando la cultura, los usos y costumbres, así como para preservar la paz social y fomentar la justicia agraria.					
Definición o descripción	Medir el porcentaje de sujetos agrarios atendidos mediante los servicios de conciliación y servicios periciales sobre el total de sujetos agrarios para contribuir a la paz social.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	DGCSP-PA			
Método de cálculo	(Número de sujetos agrarios atendidos con acciones de conciliación y servicios periciales/ Número total de sujetos agrarios beneficiados) *100					
Observaciones	Sujetos agrarios: ejidatarios, comuneros, sucesores, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocados y jornaleros agrícolas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de sujetos agrarios atendidos con acciones de conciliación y servicios periciales	Valor variable 1	15,067	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DGCSP	
Nombre variable 2	Número total de sujetos agrarios beneficiados	Valor variable 2	15,067	Fuente de información variable 2	Registros administrativos en la DGCSP	
Sustitución en método de cálculo	$(15,067/15,067)*100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	100	Porcentaje de sujetos agrarios atendidos con acciones de conciliación y servicios periciales sobre el total de sujetos agrarios para el 2018 obtenidos del reporte del CIAA.				
Año	2018					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
Constante		Se espera que la tendencia del indicador sea ascendente, tomando en cuenta que el número total de sujetos agrarios no aumenta en la misma proporción que el número de conflictos agrarios atendidos con acciones de conciliación y servicios periciales, buscando siempre otorgar un servicio eficaz en la atención del conflicto hasta su conclusión con la firma de convenio conciliatorio o la emisión del informe pericial.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018

N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	100
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100	100	100	100	100		

Meta del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de instrumentos de organización interna implementados en los núcleos de población agrarios.				
Objetivo prioritario	Promover la democracia participativa, la cohesión y la paz social en los núcleos agrarios para fortalecer sus capacidades productivas, reducir las brechas de desigualdad que afectan a mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afroamericanos, y propiciar sus oportunidades de desarrollo sostenible				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de instrumentos de organización interna implementados en el periodo con asesoría de la PA, tales como la actualización de órganos de representación y vigilancia, actualización de padrones ejidales o comunales y elaboración o actualización de reglamentos internos o estatutos comunales, respecto del total de instrumentos de organización interna programados para implementarse en el periodo con asesoría de la PA.				
Nivel de desagregación	Nacional.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	.Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre.		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	DGOA-PA		
Método de cálculo	(Número de instrumentos de organización interna implementados en los núcleos agrarios en el periodo / Número total de instrumentos de organización interna programados para implementarse en el periodo)*100.				
Observaciones	Ninguna				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de instrumentos de organización interna implementados en los núcleos agrarios en el periodo	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DGOA
Nombre variable 2	Número total de instrumentos de organización interna programados para implementarse en el periodo	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros administrativos en la DGOA
Sustitución en método de cálculo	(0 / 0) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		Debido a que este servicio se encuentra en diseño en el año 2020 por la PA y se comenzará a implementar a partir de 2021 no se dispone de línea base del año 2019 ni proyección para para el presente ejercicio fiscal.		
Año	2019				
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024		
	50		La meta es que al 2024 el porcentaje de instrumentos de organización interna implementados en los núcleos agrarios en el periodo, sea de por lo menos el cincuenta por ciento de instrumentos de organización interna susceptibles de implementarse en el periodo con la asesoría de la PA.		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
0	13	26	39	50		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Porcentaje de ejidatarios, comuneros y poseionarios que depositan o formalizan su lista de sucesión con la asesoría de la PA en el periodo.		
Objetivo prioritario	Promover la democracia participativa, la cohesión y la paz social en los núcleos agrarios para fortalecer sus capacidades productivas, reducir las brechas de desigualdad que afectan a mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afroamericanos, y propiciar sus oportunidades de desarrollo sostenible		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de ejidatarios, comuneros y poseionarios en el país que depositan o formalizan su lista de sucesión con la asesoría de la PA en el periodo, respecto al número total de ejidatarios, comuneros y poseionarios en el país programados para atender en el periodo.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre.
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	DGOA-PA
Método de cálculo	(Número de ejidatarios, comuneros y poseionarios en el país que depositan o formalizan su lista de sucesión con la asesoría de la PA en el periodo / Número total de ejidatarios, comuneros y poseionarios en el país programados para atender en el periodo)* 100.		
Observaciones	Ninguna		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE

La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.

Nombre variable 1	Número de ejidatarios, comuneros y poseionarios en el país que depositan o formalizan su lista de sucesión con la asesoría de la PA en el periodo	Valor variable 1	2,208,811	Fuente de información variable 1	Sistema Integral de Modernización Integral Catastral "SIMCR".
Nombre variable 2	Número total de ejidatarios, comuneros y poseionarios en el país programados para atender en el periodo	Valor variable 2	5,179,450	Fuente de información variable 2	Sistema Integral de Modernización Integral Catastral "SIMCR"
Sustitución en método de cálculo	$(2,208,811 / 5,179,450) * 100$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	42.65	En 2019 un total 2,208,811 de ejidatarios, comuneros y poseionarios habían realizado el depósito de su lista de sucesión lo que representa el 42.65% del total de acuerdo con la información proporcionada por Registro Agrario Nacional. Este porcentaje es menor que los establecidos en la serie histórica para los años 2016, 2017 y 2018 debido a que el número de ejidatarios, comuneros y poseionarios, que constituye la variable del denominador del método de cálculo, puede tener variaciones tanto a la alza como a la baja de acuerdo con lo registrado por el RAN, lo cual significa que el denominador del método de cálculo no es estable ni es necesariamente ascendente, como se observa en las siguientes cifras: en 2016 había 4,897,369 ejidatarios, comuneros y poseionarios, en 2017 bajó a 4,822,491 y, en 2018, esta variable volvió a ascender a 4,823,673.
Año	2019	
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024
	62	Este es un indicador que se calculará a partir del 2021, por lo que no se dispone de línea base del año 2019, ni proyección para el 2020, toda vez que la Procuraduría Agraria actualmente mide este indicador únicamente como asesoría y no como depósitos reales ante el Registro Agrario Nacional o su formalización ante Fedatario Público. Los depósitos de los cuales se hacen referencia en la Nota sobre la línea base, son datos que se obtuvieron del Registro Agrario Nacional, sin que ello implique que los depósitos realizados se hayan hecho con la intervención de la Procuraduría Agraria. Ahora se pretende aumentar el porcentaje de depósitos de lista de sucesión ante el Registro Agrario Nacional o su formalización ante Fedatario Público, por lo que la meta es que al 2024 el porcentaje de ejidatarios, comuneros y poseionarios que depositaran o

formalizaran su lista de sucesión con la asesoría de la Procuraduría Agraria en el periodo, sea de por lo menos el 62%.						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	43.25	44.61	45.24
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
42.65	47	52	57	62		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de instrumentos jurídicos que permiten el acceso a la titularidad de la tierra a mujeres de cualquier edad y a hombres de hasta 29 años.				
Objetivo prioritario	Promover la democracia participativa , la cohesión y la paz social en los núcleos agrarios para fortalecer sus capacidades productivas, reducir las brechas de desigualdad que afectan a mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afroamericanos, y propiciar sus oportunidades de desarrollo sostenible				
Definición o descripción	Mide el número de instrumentos jurídicos que permiten el acceso a la titularidad de la tierra a mujeres de cualquier edad y a hombres de hasta 29 años de edad, sobre el número total de instrumentos jurídicos que permiten el acceso a la titularidad de la tierra.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre.		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	DGOA-PA		
Método de cálculo	(Número de instrumentos jurídicos elaborados con la asesoría de la Procuraduría Agraria que permiten el acceso a la titularidad de la tierra a mujeres de cualquier edad y a hombres de hasta 29 años de edad / Número total de instrumentos jurídicos que permiten el acceso a la titularidad de la tierra elaborados con la asesoría de la Procuraduría Agraria)*100.				
Observaciones	Por instrumentos jurídicos se entiende a los contratos de enajenación o cesión de derechos parcelarios o de uso común, y/o a las sentencias emitidas por los tribunales agrarios, a favor de mujeres de cualquier edad u hombres menores de 29 años				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de instrumentos jurídicos elaborados con la asesoría de la Procuraduría Agraria que permiten el acceso a la titularidad de la tierra a mujeres de cualquier edad y a hombres de hasta 29 años de edad	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DGOA
Nombre variable 2	Número total de instrumentos jurídicos que permiten el acceso a la titularidad de la tierra elaborados con la asesoría de la Procuraduría Agraria	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros administrativos en la DGOA
Sustitución en método de cálculo	(0/0)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	0	Si bien la Procuraduría Agraria ha prestado el servicio de asesoría para la elaboración de contratos de enajenación o cesión de derechos parcelarios o de uso común, en el sistema informático institucional denominado Centro de Innovación e Información Agraria (CIA) no se registra el género ni la edad del cesionario, por lo que no es posible identificar cuántos de estos instrumentos jurídicos que permiten el acceso a la titularidad de la tierra favorecen a mujeres de cualquier edad y a hombres de hasta 29 años, que es la información requerida por la variable 1. Por tal razón, la Dirección General de Organización Agraria realizará la gestión necesaria para adecuar el Sistema Informático Institucional a fin de que en el año 2021 sea posible recabar la información requerida. Por esta misma razón, no se dispone de línea base para el año 2019 ni proyección para el 2020.			
Año	2019				
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024			
	30	La meta es que al 2024 el porcentaje de instrumentos jurídicos que transmiten la titularidad de la tierra a mujeres de cualquier edad y/o hombres de hasta 29 años,			

		elaborados con la asesoría de la Procuraduría Agraria, sea de por lo menos el treinta por ciento del total de instrumentos jurídicos que transmiten la titularidad de la tierra elaborados con la asesoría de la Procuraduría Agraria.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
0	27	28	29	30		

Meta del Objetivo prioritario 4

META PARA EL BIENESTAR					
Nombre	Porcentaje de acciones de coordinación en materia de ordenamiento territorial y ambiental realizadas en beneficio de los núcleos agrarios.				
Objetivo prioritario	Contribuir a garantizar certeza jurídica y seguridad documental en los núcleos agrarios, a fin de disminuir la brecha de desigualdad en materia de ordenamiento territorial y ambiental, mediante la regularización y titulación de solares urbanos.				
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de acciones de coordinación en materia de ordenamiento territorial y ambiental realizadas por la Procuraduría Agraria en beneficio de los núcleos agrarios respecto de las acciones de coordinación en materia de ordenamiento territorial y ambiental impulsadas .				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	DGAOPR-PA		
Método de cálculo	(Número de acciones de coordinación en materia de ordenamiento territorial y ambiental en beneficio de los núcleos agrarios realizadas en el año n / Número total de acciones de coordinación en materia de ordenamiento territorial y ambiental en beneficio de los núcleos agrarios impulsadas en el año n) *100				
Observaciones	Esta meta para el bienestar es de innovación por lo que no se tiene un valor definitivo para un año fiscal anterior, se consideran acciones de coordinación (reuniones, convenios de colaboración, acuerdos interinstitucionales en materia de ordenamiento territorial y ambiental realizados)				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de acciones de coordinación en materia de ordenamiento territorial y ambiental en beneficio de los núcleos agrarios realizadas en el año n	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DGAOPR
Nombre variable 2	Número total de acciones de coordinación en materia de ordenamiento territorial y ambiental en beneficio de los núcleos agrarios impulsadas en el año n	Valor variable 2	640	Fuente de información variable 2	Registros administrativos en la DGAOPR
Sustitución en método de cálculo	(0/640)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		Es un indicador de nueva construcción que se asocia a las acciones que se impulsan en el marco de los programas de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural en los que participa la Procuraduría Agraria, como convenios de coordinación interinstitucional, reuniones interinstitucionales, acuerdos con diversas instituciones gubernamentales del sector, con los gobiernos de los estados que se realicen en beneficio de los núcleos agrarios en materia de ordenamiento y regularización.		
Año	2019				
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024		
90			Se espera que la tendencia del indicador hacia 2024 sea ascendente y que por		

lo menos se logre un 90% de las acciones entre ellas convenios, reuniones interinstitucionales, acuerdos formalizados en los que se impulse materia de ordenamiento y regularización						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
1	25	50	70	90		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

PARÁMETRO 1					
Nombre	Porcentaje de ejidos y comunidades con alto grado de marginación que ingresaron su expediente oficialmente para su regularización.				
Objetivo prioritario	Contribuir a garantizar certeza jurídica y seguridad documental en los núcleos agrarios, a fin de disminuir la brecha de desigualdad en materia de ordenamiento territorial y ambiental, mediante la regularización y titulación de solares urbanos.				
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de ejidos comunidades con alto grado de marginación que ingresaron su expediente oficialmente al RAN para su regularización respecto de los ejidos y comunidades con alto grado de marginación incorporados al programa de regularización.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	DGAOPR-PA		
Método de cálculo	(Número de ejidos y comunidades con alto grado de marginación que ingresaron su expediente oficialmente al RAN para su regularización / Número total de ejidos y comunidades con alto grado de marginación incorporados al programa de regularización) *100				
Observaciones	Este parámetro es de innovación por lo que no se tiene un valor definitivo para un año fiscal anterior, se consideran los núcleos agrarios con alto grado que ingresaron su expediente oficialmente para su regularización.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de ejidos y comunidades con alto grado de marginación que ingresaron su expediente oficialmente al RAN para su regularización	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DGAOPR
Nombre variable 2	Número total de ejidos y comunidades con alto grado de marginación incorporados al programa de regularización.	Valor variable 2	200	Fuente de información variable 2	Registros administrativos en la DGAOPR
Sustitución en método de cálculo	(0/200)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	0	Es un indicador de nueva construcción que se asocia a los criterios de atención del programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios, ya que se considera la incorporación de núcleos agrarios con alta y muy alta marginación y más aún se ingresen sus expedientes al RAN para su regularización. En años anteriores no existían criterios para beneficiar a los que menos tienen.			
Año	2019				
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024			
75	Se espera que al menos el 75% de los ejidos y comunidades con alto grado de marginación que se incorporaron al programa de Regularización, ingresen sus expedientes oficialmente al RAN para regularización, con ello la Procuraduría Agraria contribuye al beneficio de dichos núcleos agrarios				

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar. Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

PARÁMETRO 2					
Nombre	Porcentaje de asambleas de formalidades especiales realizadas para el legítimo ejercicio de sus derechos sobre la tenencia de la tierra.				
Objetivo prioritario	Contribuir a garantizar certeza jurídica y seguridad documental en los núcleos agrarios, a fin de disminuir la brecha de desigualdad en materia de ordenamiento territorial y ambiental, mediante la regularización y titulación de solares urbanos.				
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de asambleas de formalidades especiales realizadas con orientación de la PA en materia de ordenamiento respecto de las asambleas de formalidades especiales solicitadas.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	DGAOPR-PA		
Método de cálculo	(Número de asambleas de formalidades especiales realizadas con orientación en materia de ordenamiento de la propiedad rural / Número total de asambleas de formalidades especiales solicitadas) * 100				
Observaciones	Este parámetro es de innovación por lo que no se tiene un valor definitivo para un año fiscal anterior				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de asambleas de formalidades especiales realizadas con orientación en materia de ordenamiento de la propiedad rural	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DGAOPR
Nombre variable 2	Número total de asambleas de formalidades especiales solicitadas	Valor variable 2	1,000	Fuente de información variable 2	Registros administrativos en la DGAOPR
Sustitución en método de cálculo	(0/1,000)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		Es un indicador de nueva construcción que se asocia a los programas de Regularización y Ordenamiento de la Propiedad Rural, en el que participa la PA, de tal forma que la presencia de la PA en dichas asambleas de formalidades especiales cuentan con una orientación o asesoramiento adecuado sobre el asunto principal a tratar en la asamblea.		
Año	2019				
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024		
Valor	50		Se espera que al menos en el 50 por ciento de las asambleas de formalidades especiales en los que se solicite la participación de la PA estén orientadas en materia de ordenamiento.		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar. Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		

Meta del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de audiencia campesina otorgadas por la PA				
Objetivo prioritario	Promover el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia agraria ante posibles violaciones cometidas por servidores públicos o por los representantes de los núcleos agrarios.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de las audiencias campesinas otorgadas a los sujetos agrarios con relación al total de audiencias campesinas solicitadas ante la PA.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero – Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	DQD-PA		
Método de cálculo	$(\text{Número de servicios de audiencia campesina otorgados} / \text{Número total de solicitudes de audiencia campesina recibidas en el periodo}) * 100$				
Observaciones	Servicio constante brindado a petición de parte				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2019 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de servicio de audiencia campesina otorgados	Valor variable 1	469,699	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DQD
Nombre variable 2	Número total de solicitudes de audiencia campesina recibidas en el periodo	Valor variable 2	469,699	Fuente de información variable 2	Registros administrativos en la DQD
Sustitución en método de cálculo	$(469,699/469,699) * 100$				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	100	Se atiende a petición de parte, por lo tanto se trabaja de tal manera que persona que solicita el servicio persona que es atendida.			
Año	2018				

Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
100		El indicador es constante, en razón de que se atiende las solicitudes que se reciben.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100	100	100	100	100	100	100
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100	100	100	100	100		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de servicios de gestión administrativa tramitados a los sujetos agrarios				
Objetivo prioritario	Promover el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia agraria ante posibles violaciones cometidas por servidores públicos o por los representantes de los núcleos agrarios.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de servicios de gestión administrativa tramitados por los sujetos agrarios con relación al total de servicios de gestión administrativa solicitados.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	DQD-PA		
Método de cálculo	$(\text{Número de servicios de gestión administrativa tramitados} / \text{Número total de solicitudes de servicios de gestión administrativa recibidas en el periodo}) * 100$				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2019 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de servicios de gestión administrativa tramitados	Valor variable 1	39,922	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DQD
Nombre variable 2	Número total de solicitudes de servicios de gestión administrativa recibidas en el periodo	Valor variable 2	39,922	Fuente de información variable 2	Registros administrativos en la DQD
Sustitución en método de cálculo	$(39,922/39,922) * 100$				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	100				
Año	2018				

Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
Constante		Se atiende a la totalidad de personas que solicitan el servicio, por tanto es constante,				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100	100	100	100	100	100	100
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
				100		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de las quejas y denuncias de los sujetos agrarios atendidas.				
Objetivo prioritario	Promover el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia agraria ante posibles violaciones cometidas por servidores públicos o por los representantes de los núcleos agrarios.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de la atención de las quejas y denuncias atendidas a los sujetos agrarios con relación al total de atención de las quejas y denuncias presentadas por los sujetos agrarios.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	DQD-PA		
Método de cálculo	(Número de quejas y denuncias atendidas / Número total de quejas y denuncias recibidas) *100				
Observaciones	A partir del 2021 la meta establecida será atender mínimo el 70.00 % de las solicitudes recibidas y así para los demás años				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2019 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de quejas y denuncias atendidas	Valor variable 1	67	Fuente de información variable 1	Registros administrativos en la DQD
Nombre variable 2	Número total de quejas y denuncias recibidas	Valor variable 2	132	Fuente de información variable 2	Registros administrativos en la DQD
Sustitución en método de cálculo	(67/132) *100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	50.75	La presente administración inició con rezago histórico acumulado desde el año 2010, mismo que ha sido atendido de manera permanente por ahora sólo existen expedientes correspondientes a los años 2018, 2019 y lo que se ha iniciado de 2020.			
Año	2019				

		A partir del 2021 la meta establecida será atender mínimo el 70.00 % de las quejas y denuncias recibidas y así para los demás años				
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
Constante		Se espera que la tendencia del indicador sea constante				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	37.4	28.6	70.2	64.3	50.5
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

En el 2024, con el impulso de la política agraria de la PA se habrán logrado transformaciones fundamentales que posicionen a ejidos y comunidades en una perspectiva de bienestar y sostenibilidad.

Se habrán desplegado las capacidades colectivas para el aprovechamiento integral de sus territorios en beneficio de los titulares de derechos y, en general, de la población que vive en ellos. De acuerdo con su vocación productiva, la tierra tendrá mejores condiciones productivas. Se aprovecharán bosques, selva y biodiversidad, protegiendo el ambiente y generando ingresos y nuevas capacidades productivas, con la participación importante de otras dependencias del Gobierno Federal, en particular CONAFOR.

Las áreas naturales protegidas declaradas en territorio de los núcleos agrarios también tendrán beneficios a través de sus programas de manejo para los núcleos agrarios; y las áreas naturales protegidas, declaradas voluntariamente por los núcleos agrarios, permitirán la defensa del territorio y generarán oportunidades de sostenibilidad y productividad. El conocimiento tradicional tendrá oportunidades de su reconocimiento como propiedad intelectual que, vinculado al manejo de los recursos de la biodiversidad, permitirá su engarzamiento en cadenas productivas en diversos ámbitos de la industria y la manufactura. La vinculación equitativa de los núcleos agrarios, conforme a derecho, con lugares en que se encuentran monumentos históricos y centros arqueológicos, deberá permitir nuevas capacidades, para la prestación de servicios con niveles de estándares de calidad.

Con la contribución de la PA, la reforestación y los programas del Gobierno de México especialmente "Sembrando Vida", tendrán un impacto para garantizar perspectivas productivas en materia forestal y productos maderables, producción de frutales y la recuperación de los haberes tradicionales asociados a la milpa como fórmula de autosuficiencia alimentaria.

Sobre estas bases, unido al amplio despliegue de apoyo al fomento de la producción de alimentos en los núcleos agrarios, permitirá crear mejores condiciones de salud y alimentación, basada en economías de pequeña escala como la agricultura de traspatio y el huerto familiar.

La PA habrá contribuido a crear las condiciones para la incorporación a programas de apoyo a los pequeños y medianos productores generará nuevas dinámicas para sostener la seguridad alimentaria del país, así como la participación en la comercialización y distribución de productos para el mercado nacional, con precios equitativos para que los productores de los núcleos agrarios, agrícolas y ganaderos tengan mejores ingresos.

Los beneficios obtenidos, derivados de acuerdo por la ocupación superficial de ejidos y comunidades, en proyectos mineros y energéticos, garantizarán la conservación, mitigación y reparación ambiental y la participación en la riqueza generada.

Todo ello se estará logrando en la medida en que se consoliden los derechos individuales y colectivos en los núcleos agrarios, a través de la actualización de padrones, la sucesión ordenada de los derechos, su transmisión equitativa, como bases de la certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

Igualmente, a través de la conciliación interna y la mediación garantizarán la cohesión social y la gobernanza; así como la puesta en práctica de nuevas alternativas en la procuración y administración de justicia en la materia contribuirá a preservar la paz social, asegurando el respeto a los derechos colectivos sobre la propiedad social y la defensa de los derechos de los titulares.

Una nueva conciencia, consolidada y arraigada en la identidad agraria aglutinada en el concepto de territorio, estará permitiendo la construcción de nuevos espacios sociales y de relación con la naturaleza.

Consolidar el relevo generacional al interior de los núcleos, en beneficio de quienes estén trabajando directamente la tierra, permitirán a los titulares de avanzada edad recibir apoyo a su manutención, como contraprestación a la cesión. Bajo esta perspectiva, lograr además, la equidad de género y darle contenido preciso a lo que se encuentra mandatado en la ley, de que haya un equilibrio en la integración por género dentro de los órganos de representación.

Lograr mejorar la calidad de los servicios que prestamos en orientación, en asesoría legal y en representación jurídica, nos permitirá estar a tono con las reformas en materia de derechos humanos, contenidas en la CPEUM y hacer valer los principios contenidos en los convenios internacionales de los cuales nuestro país es signatario y que se encuentran depositados en el Senado de la República, especialmente la Convención 169 de la OIT y trabajando con el INPI para el pleno reconocimiento de los derechos de los grupos originarios en nuestro país.

El desarrollo sostenible constituirá una orientación fundamental para permitir el adecuado aprovechamiento de la naturaleza, su conservación en beneficio de la generación presente y de las futuras; por eso lograremos garantizar que los núcleos agrarios puedan acceder a los programas en materia de sustentabilidad del territorio; a través de la alianza estratégica con la SEMARNAT, CONAFOR y CONANP.

Lograr garantizar que los derechos de propiedad sobre la tierra sean en beneficio de quienes los ocupan y que la regularización en el ámbito de las zonas urbanas que han crecido en relación o sobre los territorios de los grupos agrarios, así como la integración de las zonas urbanas en dichos núcleos, permitan las condiciones dignas de la vivienda y del equipamiento colectivo y urbano.

Las organizaciones sociales del campo mexicano habrán logrado nuevas prácticas para establecer alternativas de vinculación con los tres órganos de gobierno, en una honesta representación de núcleos agrarios y sus titulares. Se habrán consolidado formas de diálogo fundadas en el respeto mutuo, la tolerancia y la equidad, en donde la participación de las organizaciones campesinas sean una eficiente interlocución para coadyuvar en la atención de diversas problemáticas.

Finalmente, todo nuestro esfuerzo tiene que estar basado en un cambio de actitud de los servidores públicos. Es fundamental establecer un gran programa de capacitación y de actualización, pero lo más importante es consolidar la vocación de servicio, estableciendo un gran compromiso con los núcleos y con el país. Esto es lo que dará el sustento fundamental a esta nueva orientación de la PA.

Dotado de nuevas aptitudes, herramientas y capacidades de acción y respuesta, el nuevo servidor público de la PA pondrá a disposición de los usuarios y de la institución toda la capacidad adquirida desde su formación profesional, así como la experiencia adquirida sólidamente, respaldada por la institución que representa. Tecnológicamente actualizado, verá potenciados los logros de un esfuerzo mejor enfocado, eficientemente guiado, respaldado, por una infraestructura de comunicación e informática actual y competitiva, suficiente para ofrecer al sujeto agrario la calidad y calidez que se requiere para atender con prestancia y eficiencia.

Por lo que hace al efecto endógeno a la PA, la calidad del desempeño de su personal será tan eficiente y adecuadamente medida, apreciada, estimulada, reconocida y recompensada que erradicará cualquier vestigio de simulación o corrupción.

Se habrá generado una nueva PA capacitada, actualizada, íntegra con una plena incorporación de valores y principios de justicia, equidad, honestidad, eficacia y eficiencia. Con renovación de medios, procedimientos e instrumentos internos de seguimiento y evaluación.

Se habrán generado las bases del campo que queremos, en función del país que deseamos. Que permita el bienestar y los beneficios de los que el país deba de gozar.

Una nueva perspectiva se abrirá para el campo mexicano, como base de la soberanía, de la identidad nacional y de la justicia social para hacer de México un país más grande y más próspero.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020.- El Procurador Agrario, **Luis Rafael Hernández Palacios Mirón**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 27/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 27/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 22/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REACTIVAR LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100 constitucional, primer párrafo, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El 28 de julio de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 22/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus que ocasiona la enfermedad Covid-19, durante el periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre de 2020, sujetándose a las modalidades establecidas en éste, señalando en su artículo 44 que se mantenía la suspensión del plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial (inicio, modificación y conclusión) y de intereses;

QUINTO. El 21 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el Acuerdo General 26/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, ampliándolo del 1 de agosto de 2020 al 15 de enero de 2021, a efecto de dar continuidad a las acciones y medidas preventivas adoptadas en el contexto de la contingencia sanitaria; y

SEXTO. En el contexto anterior, es necesario restablecer el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de (inicio, modificación y conclusión) y de intereses.

Por lo anterior se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo Único. Se reforma el artículo 44 del Acuerdo General 22/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, para quedar como sigue:

“Artículo 44. Declaraciones de situación patrimonial y de intereses. A partir del tres de noviembre de dos mil veinte, se reanudan los plazos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus modalidades de inicio y conclusión.

Para la declaración en su modalidad de modificación, el periodo para su presentación, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, será del tres de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

TERCERO. El acceso al sistema de declaraciones del Consejo de la Judicatura Federal, se encuentra disponible en la liga electrónica: <https://nuevosistemadeclaracionescjf.cjf.gob.mx>

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, **CERTIFICA:** Que este Acuerdo General 27/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.2508 M.N. (veintiún pesos con dos mil quinientos ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5125 y 4.5040 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.25 por ciento.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO por el que se modifican diversas disposiciones a los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

Acuerdo No. CFCE-274-2020

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN DE CAUCIONES

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción IV, y vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XXII, último párrafo, inciso e) y 138, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 4, fracción I, 5, fracción XIII, 6, 7 y 8, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); así como el "Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno";¹ el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o COFECE), en sesión ordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 135 de la LFCE, misma que fue publicada el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y entró en vigor el siete de julio de dos mil catorce, establece la facultad de la Autoridad Investigadora para "(...) *solicitar al Pleno la emisión de las medidas cautelares relacionadas con la materia de la denuncia o investigación que considere necesarias para evitar un daño de difícil reparación o asegurar la eficacia del resultado de la investigación y resolución del procedimiento (...)*";
2. El artículo 12, fracción IX, de la LFCE establece que es atribución de la Comisión "[o]rdenar la suspensión de los actos o hechos constitutivos de una probable conducta prohibida por esta Ley e imponer las demás medidas cautelares, así como fijar caución para levantar dichas medidas". Además, el mismo artículo 12, fracción XXII, párrafo tercero, incisos d), e) y g) de la LFCE señala que es atribución de la Comisión emitir criterios técnicos, previa consulta pública, en los términos del artículo 138 de la LFCE, respecto de la "[s]uspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas", de la "[d]eterminación y otorgamiento de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares", así como aquellas que "sean necesarias para el efectivo cumplimiento" de la LFCE;
3. El artículo 136 de la LFCE establece que "(...) [l]a Comisión emitirá los criterios técnicos respectivos para la determinación de las cauciones";
4. El artículo 159 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce, establece que "[p]ara la determinación de la caución correspondiente se atenderán los criterios técnicos emitidos por el Pleno (...)"
5. El artículo 5, fracción XIII, del Estatuto, señala que el Pleno tiene la facultad de emitir los criterios técnicos necesarios para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
6. El Pleno de la Comisión, con base en las disposiciones referidas, en sesión de tres de diciembre de dos mil quince, mediante acuerdo CFCE-330-2015, emitió los "Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones", que fue publicado en el DOF y en el sitio de Internet de la Comisión el dieciséis de diciembre de dos mil quince;
7. El último párrafo del artículo 138 de la LFCE establece que las directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos deberán revisarse por lo menos cada cinco años, de conformidad con lo señalado en el artículo 12, fracción XXII, de la LFCE;

¹ Emitido por el Pleno de esta Comisión el veintiséis de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

8. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se publicó en el DOF el extracto de la consulta pública correspondiente, para que por un periodo de treinta días hábiles, esto es del treinta y uno de agosto al doce de octubre de dos mil veinte, cualquier interesado presentara sus opiniones ante la Comisión sobre el anteproyecto de modificación a los "*Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares, así como para la Fijación de Cauciones*", anteriormente referidos;
9. Concluido el periodo de consulta pública, el diecinueve de octubre de dos mil veinte se publicó en el sitio de Internet de la COFECE el informe a que hace referencia la fracción II del artículo 138 de la LFCE;
10. Resulta conveniente modificar algunas cuestiones de los "*Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares, así como para la Fijación de Cauciones*."

En virtud de lo anterior,

SE ACUERDA

ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones II y III del artículo 1; el primer párrafo del artículo 5; la fracción II del artículo 7; los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 11; el artículo 18; se ADICIONAN la fracción IV del artículo 1 y el segundo párrafo del artículo 12, y se DEROGAN el segundo párrafo del artículo 5 y el segundo párrafo del artículo 21; todos de los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares, así como para la Fijación de Cauciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil quince, para quedar como sigue:

Artículo 1...

I...

II. Caución: aquella garantía que para obtener el levantamiento de la Medida Cautelar, fija el Pleno de la Comisión al Agente Económico Obligado, en términos del artículo 136 de la Ley y 160 de las Disposiciones Regulatorias;

III. Disposiciones Regulatorias: Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil catorce, incluyendo sus reformas; y

IV. Medida Cautelar: cualquiera de las referidas en las cuatro fracciones del artículo 135 de la Ley.

Artículo 5. La Medida Cautelar que consista en una orden de suspensión de los actos o hechos constitutivos de las probables conductas prohibidas por la Ley de conformidad con lo que establece el artículo 12, fracción IX de la Ley, sólo podrá ser solicitada después del emplazamiento al probable responsable.

[Se deroga segundo párrafo]

Artículo 7...

I...

II. La participación de mercado que se podrá estimar considerando indicadores de ventas, número de clientes, capacidad productiva, así como cualquier otro factor que la Comisión considere pertinente; y

III...

i. a iii...

Artículo 11. El Secretario Técnico prevendrá a la Autoridad Investigadora, en caso de que la solicitud de otorgamiento de una Medida Cautelar no reúna los requisitos previstos en el artículo 6 anterior, dentro del plazo de diez días, para que en un plazo igual aclare su solicitud o la complete. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención o sin que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 6 anterior, el Secretario Técnico emitirá un acuerdo en el que desechará de plano la solicitud de una Medida Cautelar.

Si la solicitud de una Medida Cautelar contiene los requisitos previstos en el artículo 6 anterior, el Secretario Técnico emitirá un acuerdo de inicio del procedimiento incidental para efectos de su tramitación en términos de los artículos 118 y 119 de las Disposiciones Regulatorias.

...

En particular, el agente económico que podría ser obligado a cumplir con una Medida Cautelar podrá proponer medidas alternativas a las propuestas por la Autoridad Investigadora, en cuyo caso expresará las razones y presentará los elementos que sustenten su dicho. En su caso, dicha propuesta deberá realizarse en el procedimiento incidental antes de que se cite a alegatos conforme al artículo 119 de las Disposiciones Regulatorias.

Artículo 12...

En cualquier caso, la modificación o revocación de la Medida Cautelar se llevará a cabo mediante el procedimiento incidental establecido en los artículos 117 a 119 de las Disposiciones Regulatorias.

Artículo 18. El Secretario Técnico, de oficio o a solicitud de la Autoridad Investigadora, podrá iniciar el procedimiento incidental establecido en el artículo 119 de las Disposiciones Regulatorias, a efecto de solicitar la ampliación de la Caución, cuando se desprenda que la Caución otorgada inicialmente resulta insuficiente para responder por las afectaciones al proceso de competencia y libre concurrencia.

Artículo 21...

[Se deroga segundo párrafo]

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios Técnicos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de su entrada en vigor, los presentes Criterios Técnicos serán aplicables a todas las solicitudes de otorgamiento de una Medida Cautelar y de fijación de Caución que sean presentadas ante la Comisión.

Publíquese. Así lo acordó y firmó el Pleno de la Comisión por unanimidad de votos, en la sesión ordinaria de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Competencia Económica y los demás artículos citados en el presente acuerdo; ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.- Conste.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Eduardo Martínez Chombo, Alejandro Faya Rodríguez, Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, Brenda Gisela Hernández Ramírez, José Eduardo Mendoza Contreras, Ana María Resendíz Mora**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, **FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES II Y XXX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, PUBLICADO EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE CUATRO PÁGINAS ÚTILES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISIÓN.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- CONSTE.- Rúbrica.

COMITE DE EVALUACION

ACUERDO sobre la fecha, lugar y horario para la aplicación del examen de conocimientos a que se refiere la Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicada el 14 de febrero de 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO SOBRE LA FECHA, LUGAR Y HORARIO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A QUE SE REFIERE LA "CONVOCATORIA PÚBLICA 2020 PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA OCUPAR LA VACANTE EN EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 2020.

El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por ese precepto, así como en el artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en la Tercera, inciso f), y en la Cuarta, inciso g), subinciso (vi), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2017; en los términos Cuarto, último párrafo, y Sexto de la "Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020; en los Acuerdos del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo y el 7 de abril, ambos de 2020, así como en el numeral 2 de la Relación de folios de aspirantes a ocupar la vacante en el Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que podrán presentar examen de conocimientos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2020, aprobó el 28 de octubre de 2020, lo siguiente:

1. El examen de conocimientos que se aplicará a las personas aspirantes a quienes corresponden los folios que se dieron a conocer mediante publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2020, se realizará en las instalaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ubicadas en Avenida Patriotismo número 711, Torre A, colonia San Juan, Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.
2. El citado examen se desarrollará el miércoles 11 de noviembre de 2020, a partir de las 8:00 a.m.
Las personas aspirantes deberán presentarse para su registro, en el horario señalado en el "Instructivo para presentar Examen", que junto con el referido Comprobante de Acceso se les haga llegar. De no presentarse en el horario referido, serán descalificadas de conformidad con el término Séptimo, inciso b), de la citada Convocatoria.
3. Las personas aspirantes deberán seguir las medidas de seguridad sanitaria que señale el Comité de Evaluación. Asimismo, atendiendo a las medidas para prevenir, evitar el contagio y propagación de COVID-19 recomendadas por las autoridades competentes, las personas aspirantes que el día, lugar y hora señalados para el examen de conocimientos, se presenten con sintomatología relacionada con la enfermedad COVID-19, así determinada por personal médico que al efecto se disponga, no podrán ingresar a las instalaciones donde se desarrollará este y, en consecuencia, perderán el derecho a presentar dicho examen.
4. Se instruye al Secretario para que, con fundamento en la Octava, incisos d) y e), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, así como en el acuerdo tomado por este órgano colegiado en esta fecha, suscriba el presente documento y efectúe las acciones necesarias, a fin de que se publique en el Portal de Internet del Comité de Evaluación y se envíe a publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 28 de octubre de 2020.- COMITÉ DE EVALUACIÓN: El Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

La presente publicación se realiza con fundamento en los artículos 14, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 19-B, primer párrafo, de la Ley Federal de Derechos; en la Octava, inciso e), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, así como en cumplimiento al acuerdo de dicho Comité, adoptado el 28 de octubre de 2020.

RELACIÓN de folios de aspirantes a ocupar las vacantes en los Órganos de Gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones que podrán presentar examen de conocimientos; así como lugar, fecha y hora de aplicación del examen.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RELACIÓN DE FOLIOS DE ASPIRANTES A OCUPAR LAS VACANTES EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES QUE PODRÁN PRESENTAR EXAMEN DE CONOCIMIENTOS; ASÍ COMO LUGAR, FECHA Y HORA DE APLICACIÓN DEL EXAMEN

El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por ese precepto, así como en los artículos 14, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica y 11, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en la Tercera, incisos d) y f), y en la Cuarta, inciso g), subincisos (iv) y (vi), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2017, y término Segundo, Etapa II, numeral 6, de la Convocatoria pública 2020 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2020, aprobó en sesión del 28 octubre de 2020, lo siguiente:

1. Las personas aspirantes que podrán presentar el examen de conocimientos, respecto de la "Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica", publicada el 25 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, son aquellas a quienes correspondan los siguientes folios:

A003060	E004046	M003024	P003071	S004088	U003384	X003630
B003023	F003019	N003026	R003031	T003013	V003049	Y003008
B003812	F003332	N003084	R003095	T003017	W003842	Y003028
D003051	J003675	N003672	R003989	T003421	W003866	Z003437
D003979	L003881	N003875	S003022	U003062	X003565	Z004005

2. Las personas aspirantes que podrán presentar el examen de conocimientos, respecto de la "Convocatoria pública 2020 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicada el 25 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, son aquellas a quienes correspondan los siguientes folios:

A003060	G003042	L003079	S003006	Z003317
A003626	G003286	M003024	T003013	Z004005
A003982	H003063	P003071	U003326	
D003253	H003915	P003407	U003986	
F004098	L003003	R003009	W003842	

3. Los exámenes de conocimientos se realizarán en las instalaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ubicadas en Avenida Patriotismo número 711, Torre A, colonia San Juan, Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.
4. Los citados exámenes se desarrollarán en las siguientes fechas y horarios:
 - a) El **10 de noviembre de 2020**, a las 8:00 a.m., para las personas aspirantes a ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.
 - b) El **11 de noviembre de 2020**, a las 8:00 a.m., para las personas aspirantes a ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
5. Las personas aspirantes deberán presentarse con la impresión del Comprobante de Acceso que les sea enviado al correo electrónico que proporcionaron al momento de su registro, así como con el original de su identificación oficial (pasaporte o credencial para votar vigentes).

Las personas aspirantes deberán presentarse para su registro, en el horario señalado en el "Instructivo para presentar Examen", que junto con el referido Comprobante de Acceso se les haga llegar. De no presentarse en el horario referido, serán descalificadas de conformidad con el término Séptimo, inciso b), de las Convocatorias respectivas.

Atendiendo a las medidas para prevenir, evitar el contagio y propagación de COVID-19 recomendadas por las autoridades competentes, las personas aspirantes que el día, lugar y hora señalados para el examen de conocimientos, se presenten con sintomatología relacionada con enfermedad respiratoria, así determinada por personal médico que al efecto se disponga, no podrán ingresar a las instalaciones donde se desarrollará éste y, en consecuencia, no podrán presentar dicho examen.

Ciudad de México, veintiocho de octubre de dos mil veinte.- COMITÉ DE EVALUACIÓN: El Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

La presente publicación se realiza con fundamento en los artículos 17, primer párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, 14, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 19-B, primer párrafo, de la Ley Federal de Derechos, en la Octava, inciso e), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, así como en cumplimiento a los acuerdos Segundo, del Primer punto del orden del día y, Segundo, del Tercer punto del orden del día, de la sesión de dicho Comité celebrada el veintiocho de octubre de dos mil veinte.- Conste.